

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-RE-007-2022
De 11 de Agosto de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA).**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el veinticinco (25) de abril de 2022, la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.**, persona jurídica, inscrita a folio No. 654072 del Registro Público de Panamá y cuyo representante legal es el señor JOSÉ MARÍA TORAL, presentó ante el Ministerio de Ambiente, solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales: ABDIEL CHIU, ABAD AIZPRÚA y FRANKLIN VEGA, todos persona naturales, debidamente inscritas ante este Ministerio, mediante Resolución IRC-080-2001, IRC-041-2007 e IAR-029-2000, respectivamente; .

Que mediante nota sin número, recibida el cinco (5) de agosto de 2022, paralelo al proceso de evaluación, la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.**, presentó solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**;

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que dice:

“Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

”

Que toda vez que la norma especial, es decir, el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

”

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad;

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso, es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o Resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso, en el cual aún no existe pronunciamiento o Resolución de fondo a la solicitud de evaluación del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**, aprobando o rechazando el EsIA, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, promovido por la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.**;

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, además de permitir al promotor *desistir* y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación;

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

”

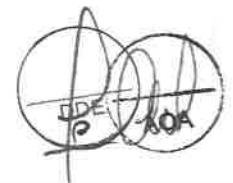
Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el RETIRO del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**, promovido por la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**, a la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.**, quienes deberán dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. COMPULSAR copias autenticadas del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)** y los documentos públicos y privados cuyo desglose se solicite.



Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.**

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro de los *cinco (5) días hábiles* siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).

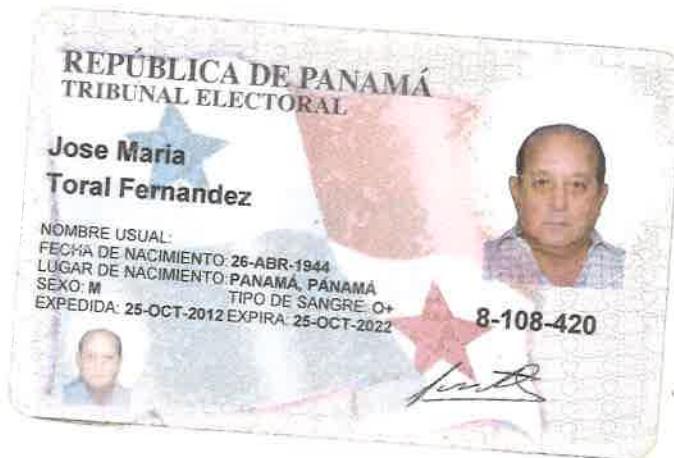
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente




DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.





piel Copia de Su original
12/8/22



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 11/08/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones

- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar

- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Remitimos para su consideración y firma resolución que admite
retiro del EsIA, Cat. II del proyecto Extracción de Minerales no
metálicos (Piedra de Cantera). Anexamos expediente (Tomo I).

Adj. Lo indicado.

AGA/eas



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 8/AGOSTO/2022

Para : SECRETARÍA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

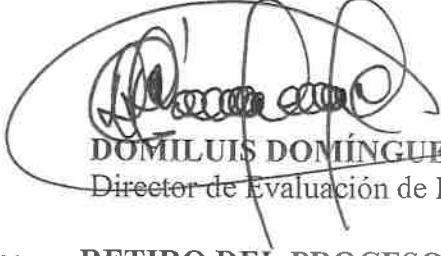
- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor
Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de retiro del pro
yecto denominado EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁ
LICOS (PIEDRA DE CANTERA), promovido por la sociedad
PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.

	REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
Adjunto expediente DEIA-II-M-025-2022 (100 fojas)	DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Resolución		
Copia del MEMO No. DEIA-196-2022	+	
DDE// <i>as</i>		

MEMO No-DEIA-196-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.

De: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **RETIRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Fecha: 15 de junio de 2022.



Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de retiro del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**, promovido por la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.**

Nos suscribimos, atentamente,

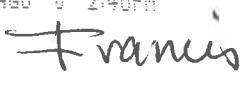
DDE//

Adjunto expediente DEIA-II-M-025-2022 (97 fojas)

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

2022 AGO 8 21:40PM



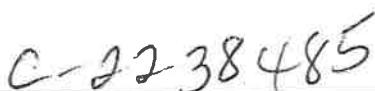
MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

2022 JUN 15 21:59PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

C-2238485

Panamá, 05 de Agosto de 2022

PC/PC

S. E. Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente de Panamá
Ministerio de Ambiente de Panamá.
E. S. D.

Respetado Señor Ministro:

Por este medio le estamos informando que, en relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del Proyecto de "Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)" localizado en Cerro Cabra, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, en proceso de evaluación y en base al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de Agosto de 2009, solicitamos retirar el documento del Proceso de Evaluación, para subsanar errores.

El Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado por los consultores ambientales, Franklin Vega (Registro IAR-029-200) y coordinado por el Ing. Abdiel gustavo Chiu V., (IRC 080-2001); el contenido del documento incluyendo el índice está conformado por 362 fojas; incluidos los anexos.

El promotor del proyecto es Procesadora de Piedras, S. A., cuyo Representante Legal es "José María Toral Bernal", varón, panameño, mayor de edad, portador del documento de Identificación personal No. 8-309-660, persona a contactar, localizable en los teléfonos celulares 6982-3972, 6658-9134, Ciudad de Panamá y en el correo electrónico, abdielchiu13@gmail.com (en donde desea recibir notificaciones).

Sin otro particular reiterándole las muestras de nuestra mas alta estima, consideración y respeto,

Atentamente,

José María Toral Bernal
Representante Legal





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 16/06/2022

Para : DEIA

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos resolución que aprueba el Retiro del EsIA, Cat. II, del proyecto denominado Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera) promovido por la sociedad Procesadora de Piedras, S.A., a fin de que se verifique el aspecto relativo a la representación legal de la empresa en mención, toda vez que a folio 3 se observa que el representante legal es el señor José María Toral Bernal. Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Per:	SGM/AS
Fecha:	16/06/22
Hora:	3:36 pm

AGA/eas

MEMO No-DEIA-196-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **RETIRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Fecha: 15 de junio de 2022.



Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de retiro del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**, promovido por la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.**

Nos suscribimos, atentamente,

DDE/dm

Adjunto expediente DEIA-II-M-025-2022 (97 fojas)

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
2022 JUN 15 2:59PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

C-2238485

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 7 de junio de 2022

N° 14.1204-080-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

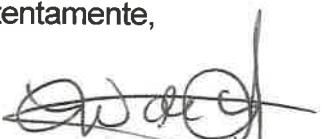
Ingeniera Castillero:

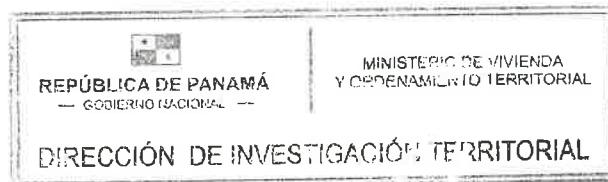


Damos respuesta a nota DEIA-DEEIA-UAS-0076-0087-0089-2022, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. “EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”, Expediente DEIA-II-M-025-2022.
2. “URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL”, Categoría II, Expediente DEIA-II-F-028-2022.
3. “TERRACERÍA LOTE C9”, Expediente DEIA-II-F-032-2022.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/mg

**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400**

96

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)

1. Nombre del proyecto:

Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera).
Expediente DEIA-II-M-025-2022

2. Nombre del Promotor o Empresa:

Procesadora de Piedra, S.A.

3. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora:

Abdiel Chiu, Abad A. Aizprúa y Franklin Vega.

4. Localización del proyecto:

El proyecto se ubicará a 11.5 kilómetros al oeste del sitio en donde se edificará el Cuarto Puente Sobre el Canal en las faldas de Cerro Cabra No. 1, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, dentro de terrenos identificados como Folio Real No. 54529 cuya superficie es de 4 Has + 6,603.57 m² y Folio Real No 54549 con superficie de 18 Has. + 1,347. 96 m².

5. Objetivo Directo del proyecto:

El objetivo del proyecto es la producción de agregados, mediante la extracción de roca basáltica, instalación y operación de una planta de trituración (cantera), para abastecer de estos insumos a empresas que ejecutan obras de desarrollo para los sectores públicos y privados, en las provincias de Panamá, Panamá Oeste y posiblemente áreas adyacentes al distrito de Arraiján.

6. Actividades Principales y Monto del Proyecto:

Demarcación del área del proyecto, diagnóstico de las condiciones existentes en el polígono, estudio de las características del yacimiento, confección de los planos mineros y de fincas afectadas, elaboración y presentación del EsIA, obtención de los respectivos permisos de las autoridades involucradas (Ministerio de Ambiente, Ministerio de Comercio e Industrias, Municipio de Arraiján, Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, etc.).

Limpieza y nivelación del terreno, rehabilitación del camino de acceso y adecuación del área en donde se instalarán los equipos de trituración y otras infraestructuras de apoyo, traslado de la planta de trituración, construcción de drenajes y controles de sedimentos, preparación del macizo rocoso a ser explotado y habilitación de caminos de desarrollo para realizar los trabajos mineros.

Se ha estimado en Dos Millones seiscientos cincuenta y seis mil con setenta y ocho

Balboas (B/. 2, 656, 078.00).

7. Síntesis de la Descripción del Medio Natural:

El yacimiento basáltico presenta una topografía quebrada, con pendientes pronunciadas (hasta de 70%) y una diferencia de elevación de más de 25 metros entre la base y el punto más alto del macizo rocoso. En el área de desarrollo del proyecto no existen fuentes de agua superficial, se observan drenajes naturales que conducen las aguas de escorrentía. La flora del área del proyecto está caracterizada por una fuerte intervención antropogénica, las especies más representativas son la paja blanca y faragua, escobilla, dormidera, cinco negritos o hierba zorra, matillo, chumico, curatela americana, bambú, nance, oreja de mula, cachito; el bosque secundario está conformado por las siguientes especies: balso, guácimo, cope, guarumo laurel, jordancillo, cholo pelado, jobo lagarto, macano, sigua, harino, cedro, espino blanco, palma pacora, palma real. Se encuentran árboles totalmente dispersos y bien espaciados retoños de chumico, matillo, harino, nance, laurel, jobo lagarto, jagua, palma pacora, en menor grado, está el espavé; se identificaron cultivos de árboles frutales: mango, guaba real, guandú, yuca, aguacate, limón, naranjo, marañón, mamón, guanábana, coco, ciruela, tamarindo. Se observaron especies de fauna: murciélagos, gavilán, ñeque, mono titi, perezoso, gallinazo común, caracará, azulejos, bimbin, batará, perico, copetón, bientevo grande, sangre de toro, paloma rabiblanca, paisana, tirano tropical, chango, gallinazo cabecirrojo, pechiamarillo, colibrí, paloma tortolita, semillero menor, perico barbinaranja, perico carisucio, tágara azuleja, golondrina musliblanca, carpintero coronirrojo, bienteveo grande, mirlo pardo, tágara dorsirroja, cuco ardilla, tortolita rojiza, caracara cabeciamarilla, gavilán caminero, elanio coliblanco, iguana verde, lagartijas, merachos, bejuquilla, boa, sapo común, rana túngara, borriquero.

8. Síntesis de los Impactos Ambientales Esperados:

Impactos Positivos: Generación de empleos, impulso a la economía, e Incremento de ingresos municipales.

Impactos Negativos: Afectación a la población, alteración de la calidad del agua, compactación, erosión y contaminación de los suelos, pérdida de la cobertura vegetal, perturbación de la fauna, riesgo de accidentes laborales y de tránsito.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación Ciudadana:

Las Medidas de Mitigación y el Ente responsable para la aplicación de las medidas de mitigación, Cronograma de ejecución, Plan de participación ciudadana, Plan de prevención de riesgos, Plan de rescate y reubicación de la fauna, Plan de educación ambiental, Plan de contingencia, Plan de recuperación ambiental y abandono, Costos de la gestión ambiental.

El Plan de Participación Ciudadana: El 21 de febrero de 2022, se aplicaron 45 encuestas a moradores de las comunidades más cercanas; se realizó una reunión informativa en las áreas del proyecto comunidad de Veracruz, en la misma participaron 10 personas, todos mayores de edad, residentes de comunidades cercanas al proyecto, se realizaron reuniones de grupos y con actores claves. El 96 % de los encuestados (43 personas) manifestaron estar de acuerdo con su

desarrollo, una (1) opinó que puede presentarse algunos perjuicios. La principal expectativa de los moradores es que el proyecto conlleve la generación de empleos, además consideran que los materiales que se produzcan pueden utilizarse para mejorar las vías de comunicación del área y finalmente porque este se ubicará en una finca privada y no los afectará si las cosas se hacen con las prevenciones pertinentes

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto según el Acuerdo Municipal N° 24 de 5 de abril de 2012 "se declaran Áreas Protegidas el **Cerro Cabra**, los Chorros de Santa Clara (de las Afluentes del Rio Paja) y ambas franjas de Bosques que rodean la Carretera Panamericana desde la cabecera del distrito hasta el Puente de las Américas y que comprende parte de la Sub -Cuenca de Canal y el área de las Ruinas de Bique.
- El proyecto deberá contar con la aprobación de la concesión de Extracción de Minerales No Metálicos, para el área a desarrollar, por la autoridad competente.
- Deberá cumplir con la normativa vigente que regula la materia, los requisitos técnicos exigidos por el MICI, autoridades competentes y contar con las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto es del sector minería y se da a través de concesiones aprobadas por el MICI, por lo que no requiere de asignación de uso de suelo, por lo tanto, desde nuestra competencia, en cuanto al ordenamiento territorial, no se tienen observaciones.


RUBI GONZALEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
31 de mayo de 2022

V°B°: 
Arq. LOURDES de LORE
Directora de Investigación Territorial

Panamá, Junio 02 de 2022

S.E. Ing. Milciades Concepción

Ministerio de Ambiente de Panamá

E. S. D.

Respetado Señor Ministro Concepción:

Por este medio y de la manera más atenta posible, le informo que yo José Toral, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. Cip 8-108-420, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **Procesadora de Piedra, S.A.**, autorizo al Ing. Abdiel Gustavo Chiu Vergara, Cip 1'20'539 para que realice los trámites y gestiones pertinentes a fin de retirar del proceso de evaluación el Estudio de Impacto Ambiental de Procesadora de Piedras, S.A., sobre Extracción de Minerales No Metálicos en la localidad de Cerro Cabra, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján provincia de Panamá Oeste.

Agradeceremos respetado Señor Ministro Concepción su atenta y valiosa respuesta a la presente misiva.

Atentamente,



José María Toral

Representante Legal

Procesadora de Piedra, S.A.

Cip 8-108-420



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	Saymios
Fecha:	6/6/2022
Hora:	2:30 pm

MEMORANDO
DSH -486-2022

xc/ac

Para : **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **VICTORIA HURTADO**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada



Asunto: Respuesta a Memorando No. DEEIA-0270-1005-2022

Fecha : 1 de junio de 2022

Dando respuesta a su MEMORANDO DEEIA-0270-1005-2022, del 10 de mayo de 2022, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”** a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRAS, S.A.**

La Dirección de Seguridad Hídrica remite Informe Técnico N° 048-2022 del 1 de junio de 2022, con observaciones para ampliación y recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

Atentamente,

8H Km
VH/EH/KM



INFORME TÉCNICO No. DSH- 048- 2022

EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“Extracción de Minerales no metálicos (piedra de cantera)” Categoría II.
Nombre del promotor:	Procesadora de Piedras, S.A
Fecha del Informe:	19 de mayo de 2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz, cuenca No. 142.

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Extracción de Minerales no metálicos (piedra de cantera)” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos, su trituración en una cantera para producir agregados de diferentes granulometrías, destinados a abastecer a proyectos y megaproyectos que impulsa el gobierno en la zona, dentro de la industria de la construcción y rehabilitación de vías públicas y privadas, así como otras obras de desarrollo en la provincia de Panamá y Panamá Oeste, principalmente.

El proyecto se ubicará a 11.5 kilómetros al oeste del sitio en donde se edificará el Cuarto Puente Sobre el Canal de Panamá en las faldas de Cerro Cabra, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente dentro de globos de terrenos identificados como Finca No. 54529 cuya superficie es de 4 hectáreas + 6,603.57 m² y parte de la Finca No. 54549 con superficie de 18 hectáreas + 1,347. 96 m².

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

A foja No. 58 del EsIA, se describe que para el sistema de abastecimiento de agua del proyecto, un porcentaje de agua requerida para las actividades industriales será captar de la quebrada Veracruz, adicional se menciona que existe la posibilidad de perforar y adecuar un pozo profundo para abastecer parte del agua requerida para la operatividad del proyecto no metálico.

A foja No. 82 del EsIA, se señala que la finca donde se desarrollará el proyecto, fue objeto de actividades ganaderas, agricultura de subsistencia y de explotación de minerales no metálicos, no obstante, la presencia del yacimiento de basalto limita el desarrollo de estas actividades en este sitio, por lo que no tiene uso productivo desde la perspectiva económica. En las décadas que

precedieron, en este sector se utilizaba para el establecimiento de cultivos agrícolas las prácticas tradicionales (roza y quema).

A foja No. 87 del EsIA, indica lo siguiente: *No existe agua permanente (fuente hídrica permanente) dentro de la zona No. 2 que presenta los principales frentes de extracción.* También a esa misma foja señala, que en el área de desarrollo del proyecto no existen fuentes de agua superficial.

Adicional se menciona en esta foja que al norte, este y sur del proyecto fluye en dirección noroeste-este-sureste la quebrada Veracruz que corre en dirección NO-SE. La quebrada Veracruz como ya se estableció es de flujo intermitente. Sin embargo a foja No. 15 del EsIA se contradice con esta descripción ya que indica que al norte del proyecto inicia su recorrido la quebrada Veracruz, que fluye en dirección noroeste-sureste y que atraviesa las zonas 3 y 1 solicitados en concesión de extracción la cual es de bajo caudal y flujo permanente (aunque su caudal se ve reducido durante la temporada seca) señalando entonces que la fuente es permanente y no intermitente.

ANALISIS TÉCNICO

Cabe mencionar que de acuerdo al mapa generado por el geógrafo del Dpto., se identificaron en la zona No. 1 y 2 de aprovechamiento del mineral no metálico, 3 fuentes hídricas clasificadas como de orden 4 (río) y orden 5 (2 quebradas sin nombre) las cuales no son descritas en el EsIA como fuente permanente o intermitente de agua en estas zonas.

Al detectar más fuentes hídricas dentro del área del proyecto no queda claro o no se describió en el EsIA como se harán los pasos sobre los cauces naturales, esto debe ser señalado toda vez que si dichas obras no son declaradas y aprobadas en el EsIA, las mismas posteriormente no serán autorizadas como obras en cauces natural por la Dirección Regional de competencia.

Con respecto a las afectaciones de las fuentes hídricas, a las obras sobre las fuentes hídricas (obras en cauce), a los usos de agua, al uso de suelo, al Estudio Hidrológico e Hidráulico, a las medidas de mitigación propuestas.

El EsIA no menciona obras en cauce para las fuentes hídricas naturales del área de desarrollo del proyecto (quebrada Veracruz, quebradas sin nombre y río).

CONCLUSIONES

El desarrollo del proyecto afectará 5 fuentes hídricas que fueron detectadas en el mapa generado por el Dpto. de las cuales dentro del EsIA solo se menciona una de ellas que es la quebrada Veracruz. A continuación las fuentes detectadas por DIAM y el geógrafo del DRH.

- ✓ 3 quebradas sin nombre de orden 5;
- ✓ 2 quebradas (Veracruz y Sin nombre) de orden 4 (favor ver mapa adjunto).

RECOMENDACIONES

Con respecto a las posibles afectaciones a las fuentes hídricas que recorren la zona, el promotor deberá ampliar y aclarar porque las otras fuentes hídricas que se revelan en la cartografía de DIAM y el Dpto. de Recursos Hídricos no fueron descritas en el EsIA, y deberá indicar si se proyecta algún tipo de estructura hidráulica u obra en cauce natural para cada fuente esto de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0431-2021 del 16 de agosto de 2021.

El promotor deberá respetar el área de protección de todas las fuentes hídricas del área de desarrollo del proyecto en cumplimiento del numeral 1 y 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones".

El promotor tendrá también que tramitar y obtener ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de competencia, el respectivo permiso y/o concesión de uso de agua para los aprovechamientos de agua que pretenda hacer de las fuentes hídricas del área de desarrollo del proyecto, esta autorización es de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley No. 35 del 26 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973.

Elaborado por:

Kathia Mojica

Kathia Mojica
Técnica del DRH



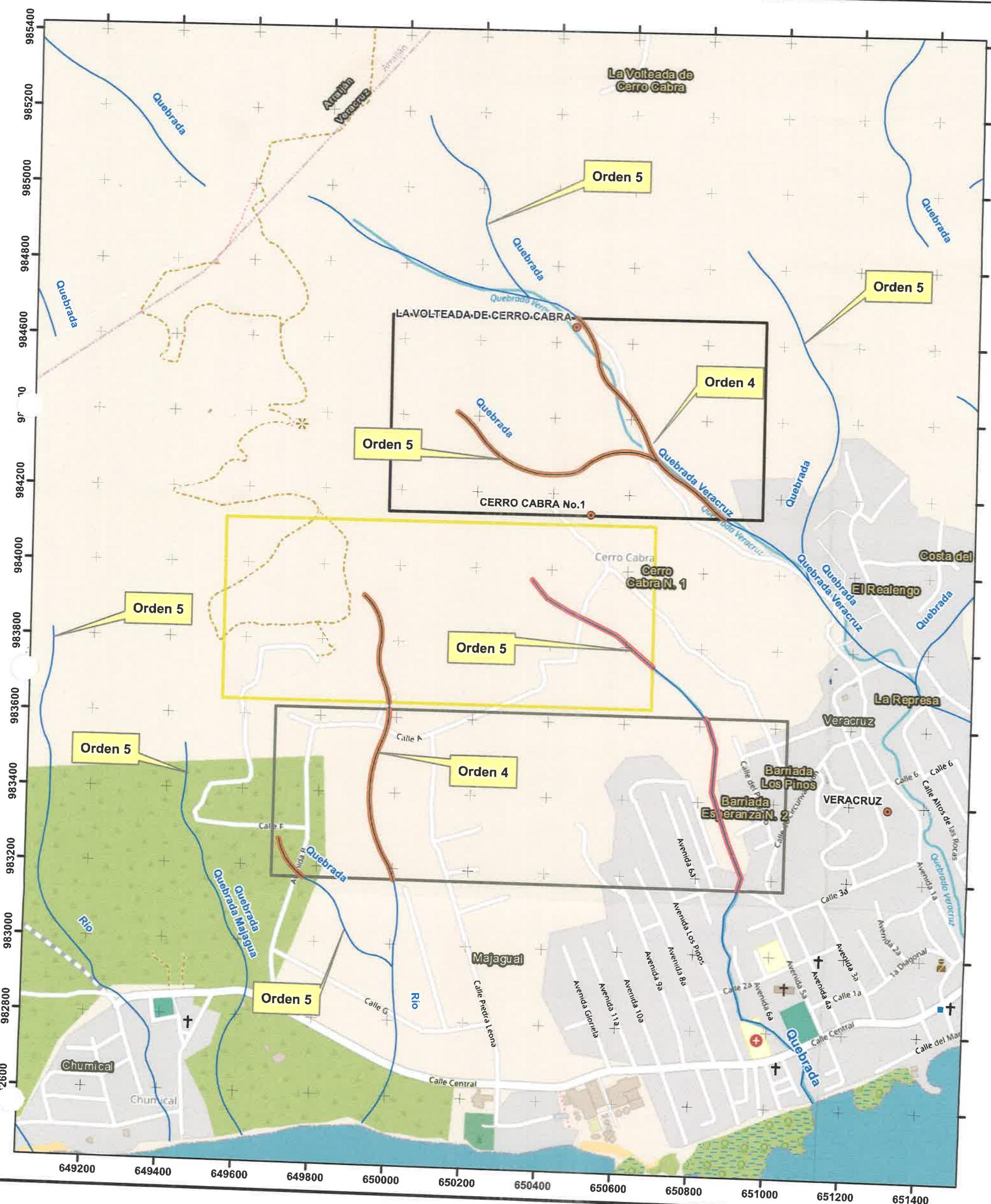
Visto Bueno

Emet Herrera

Emet Herrera
Jefa del DRH



"EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA CANTERA)"



Localización Regional



Escala 1:10,000

0 100 200
Metros

Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

- Poblados
- Drenaje dentro de Proyecto
- Drenaje

Sitio

■ Area de Servidumbre 3 m ambos margenes 1.81 ha

■ Area de Protección 10 m ambos margenes 2.48 ha

Zonas de Extracción

- Zona1
- Zona2
- Zona3

Ko/nac

Panamá, 16 de Mayo de 2022.

SAM-256-2022

Ing. Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En Referencia a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022 recibida el 10 de Mayo de 2022, remitimos Información del Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA- II, II-M-025-2022 titulado "EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA) " a desarrollarse en el Corregimiento de Veracruz Distrito de Arraiján Provincia de Panamá Oeste, presentado por "PROCESADORA DE PIEDRA." .Le, adjuntamos la opinión técnicas.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayous</i>
Fecha:	<i>1/6/2022</i>
Hora:	<i>9:26am</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría DEIA- II, II-M-025-2022

PROYECTO: titulado “EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA)”

UBICACIÓN: Corregimiento de Veracruz Distrito de Arraiján Provincia de Panamá Oeste

PROMOTOR: por “PROCESADORA DE PIEDRA.”

Fundamento Legal: se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EsIA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998).

Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

Objetivos de la evaluación:

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-.Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientes físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

Metodología de la Evaluación

1-Se limita a la metodología Técnico-científica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados en el Artículo 23 del DE123-09.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental DEIA- II, II-M-025-2022 EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA)” a Desarrollarce en Corregimiento de Veracruz Distrito de Arraiján Provincia de Panamá Oeste , tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
2. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
4. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

Revisado por:

LIC. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
DEIA- II, II-M-025-202

Kel/AC

84
81

MEMORANDO DAPB-M- 0286-2022

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sauvaj
Fecha: 25/5/22
Hora: 3:23 pm

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **JOSE VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad,

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA, **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA).**

FECHA: 24 de mayo de 2022

Con referencia al **MEMORANDO DEEIA-0270-1005-2022**, donde nos solicita nuestros comentarios a más tardar en ocho (8) días hábiles, basándonos en la disposición legal del Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No 155 de 5 de agosto 2011. Tenemos a bien indicarle que de acuerdo a nuestra área de competencia y fundamentados en el artículo 10 del referido decreto, le remitimos lo siguiente:

- A. Mediante Acuerdo Municipal No 24 de 5 de abril de 2012, se declara área protegida el Cerro Cabra, que va desde los chorros de Santa Clara hasta el Puente de la Américas, entre otras, localizado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, y divulgado en Gaceta Oficial # 27070 de 4 de julio de 2012.
- B. Existen invasiones en el entorno de la cantera e incluso dentro del predio de extracción, muy cerca de la zona de extracción, irrespetando la distancia mínima de 500 metros, desde la primera casa hacia el área de aprovechamiento minero, como lo exige el Ministerio de Comercio e Industria.
- C. Según documentos presentados por la empresa “Procesadora de Piedra S.A”, posee títulos de propiedad antes de la creación del Área Protegida, y dicho sitio en su momento fue utilizado como cantera.
- D. Existe una orden de desalojo en contra de los moradores de Veracruz, Resolución, No 133-CJCV-2021 del 21 de septiembre de 2021, donde el Juez de Paz Licenciado

Dagoberto Franco, ordena el desalojo del área con fecha de ejecución y posibles multas por incumplimiento.

- E. En el área de extracción propuesta no se observó fauna significativa u otra condición sobresaliente que obstaculice la aprobación de la extracción minera (recursos naturales de relevancia, bosque, ríos, fauna).

Las recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico DAPB-0036-2022 son:

- ✓ Para poder concluir con los trámites de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el promotor deberá de presentar los permisos aprobados por el Ministerio de Comercio e Industria.
- ✓ Considerar en el EIA, lo que establece el Juez de Paz en la Resolución 133-CJCV-2021 del 21 de septiembre de 2021, por ser asentamientos informales.
- ✓ Existencia títulos de propiedades vigentes antes de la creación del área Protegida, y con evidencias visibles de la existencia en el predio de una cantera de vieja data. (equipo, material triturado y depositado, mucha afloración de rocas).
- ✓ La creación de un área Protegida nos permite ser más riguroso para la aprobación o negación del Estudios de Impacto Ambiental dentro de un área Protegida, más la presencia antropogénica que es un factor no permitido en un área Protegida.
- ✓ El área, solicitada por el señor **JOSE MARIA TORAL**, podrá seguir con la presentación del EIA una vez que se cumplan los procesos legales indicados por el Juez de Paz, y la concesión del MICI.

El polígono donde se está solicitando realizar la actividad de extracción de material se encuentra en la falda de Cerro Cabra por lo que se localiza dentro del área protegida.

En el documento del EIA del proyecto **Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)**:

- 1- No se hace mención sobre la ocupación informal dentro de las fincas y área protegida;
- 2- El promotor debe cumplir con lo indicado en la Resolución DAPB-024-2022, por la cual se aprobó la viabilidad.
- 3- No se reconoce en DIAM la existencia del área protegida legalmente creada por Acuerdo Municipal.

c. Adjunto informe correspondiente


JV/CE/MS/ms

Panamá, 10 de febrero de 2022.

1

INFORME SECRETARIAL

Por este medio hacemos constar que el día miércoles 10 de febrero del 2022, efectuamos la gira al Área denominada Cerro Cabra en la comunidad de Veracruz, que hoy día es un Área Protegida Municipal Forestal, creada por Acuerdo Municipal N° 24 DE 5 DE ABRIL DE 2012 por el Concejo de Arraijan, Provincia de Panamá.

Por Miambiente.

A. SEDE DE ALBROCK:

1. Tec Carlos Hernández de DIAM. Nal,
2. Ing. Marcos A. Salabarria V Tec. De DAPBS.
3. Lic. Edwin Amok M. Despacho de la Vice Ministra.

B. REGIONAL DE PANAMA OESTE:

1. Ing. Amarilis Mendoza. SAPB PMA. OESTE.
2. Ezequiel Castillo, SAPB. PMA. OESTE.
3. Gerardo Espinoza SAPB. PMA. OESTE.
4. Marcos Castrellón. SAPB.PAMA. OESTE.

Por la Cantera CERRO CABRA:

1. Lic. José Toral. Promotor de la Cantera.

EL OBJETIVO:

La gira consiste en verificar en el terreno la Viabilidad Ambiental, para la explotación de material no metálico (piedra de cartera) que consiste en extracción del material pétreo, su trituración para producir agregados de diferentes granulometrías, su almacenamiento, y su destino para abastecer a empresas que ejecutan proyectos constructivos en el país.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA:

El acceso al área del proyecto es a través de la carretera existente hacia la comunidad de Veracruz, un camino carretero existente totalmente pavimentado, de unos tres metros de ancho y de aproximadamente siete kilómetros de largo, que conduce hacia cerro El CABRA, el área de explotación o de extracción de material no metálico, se encuentra definido entre dos fincas madres a saber, la # 54529 y , y # 54549 que están dentro del área protegida, y son parte de la sociedad anónima PROCESADORA DE PIEDRA S.A, según lo indica en su solicitud de Viabilidad el Lic. José Toral.

La vegetación reinante que comprende los polígonos, donde se ubica la explotación de la cantera, está definido o se identifica como un Bosque Latifoliado mixto secundario.

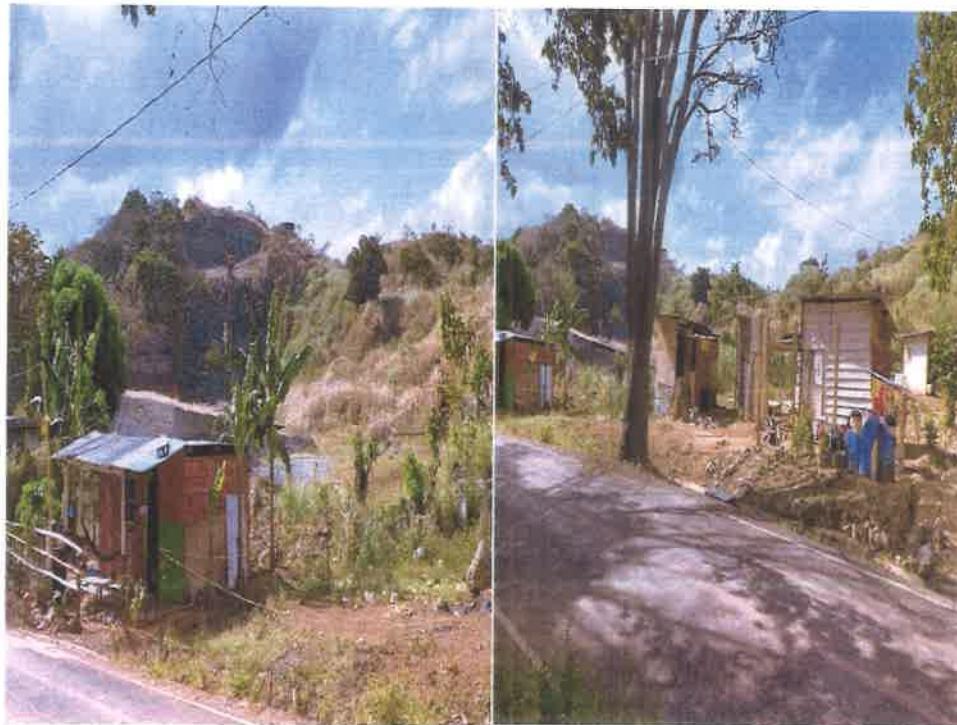
La mayoría de los árboles del dosel superior son caducifolios, y característico de un Bosque secundario, y rastrojo mayor de cinco años. La dominancia de los árboles de mayor altura corresponde a la especie de Corotú familia de las Fabácea (Enterolobium cyclocarpum), de igual dominancia tenemos al Cuipo, Barrigón, Cortezo, espave, que limitan las fuentes hídricas que limitan los polígonos de las fincas.

DETALLES DE LA GIRA.

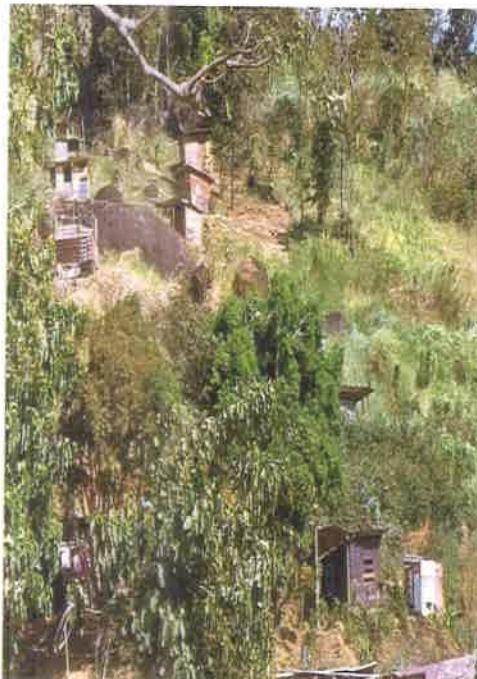
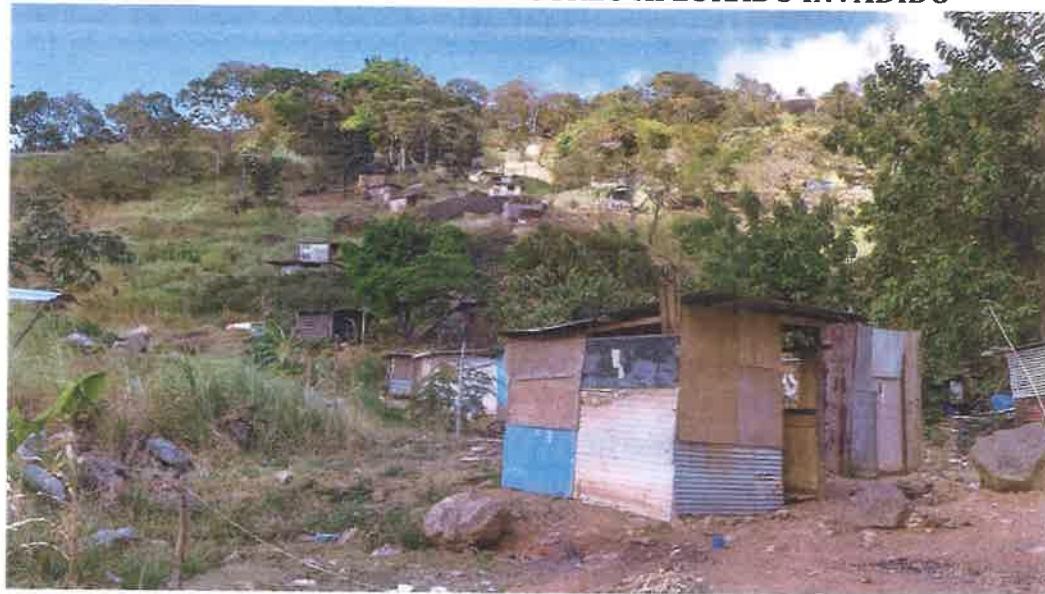
1. En la inspección de campo se observó que existe un área con presencia antropogénica, dentro de los polígonos (invasión de moradores del área), por lo que es importante definir las distancia de las áreas de explotación del material pétreo hacia las casas descritas, por la seguridad de las personas y el bien construido, ya sea que tengan o no derecho en esta zona solicitada para extracción de minerales no metálicos.
2. Por parte del promotor, para mejorar la evaluación en situ, se requiere que soliciten y realicen un saneo del área a ser explotada, que nos remitan coordenadas geográficas, para realizar plano de ubicación comparativamente con el resto de las fincas y así saber cuál es el área real a ser explotada.
3. No existe un camino de acceso delimitado, entre la comunidad y el área a ser explotada, dicha solicitud deberá de hacerse con tiempo en la Regional de Panamá Oeste, y ante el MICI.
4. Existe una resolución de Desalojo N° 133-CJCV-2021, donde el juez de Paz ordena el lanzamiento y demolición de lo construido en los predios del señor José Toral o PROCESADORA DE PIEDRA S.A, sino se verán afectados con multas cada invasor, **PERO** el abogado que los representó apeló, y lo que nos indica la Casa de Justicia en Arraijan, que existe antes que este desalojo más de treinta expedientes por resolver. Por lo que nos queda es seguir ordenando el debido proceso de Viabilidad en Miambiente **¿cómo?**

- a. Solicitando las coordenadas para realizar el polígono real de la extracción, al señor Toral, y así sanear las áreas de explotación del resto de las fincas.
- b. Reiterar al MICI si poseen concesión Activa para explotación de minerales en esa zona, como PROCESADORA DE PIEDRA S.A.
- c. Esperar que el señor Toral le dé el debido seguimiento al desalojo de los moradores de su finca, y así continuar con su proceso de Viabilidad Ambiental.
- d. La Regional de Panamá Oeste, deberá de darle el debido seguimiento a la solicitud de Viabilidad Ambiental, y redactar el debido informe de inspección, y enviarnos las debidas copias para seguimiento, y firmas finales.

FOTOS DEL ÁREA DE CERRO CABRA COMUNIDAD DE VERACRUZ



4

ÁREAS INVADIDAS EN LA ENTRADA DE LA CANTERA A MENOS DE 300MTS.**ÁREAS CON MATERIAL PETRÉO AFLORADO INVADIDO**

SE VERIFICA LA RESOLUCIÓN DE DESALOJO EMITIDA POR EL JUEZ DE PAZ



Tec. Carlos Hernández. DIAM

Ing. Amarilis Mendoza SAPB P.O

Ing. Geraldo Aizprua SAPB P.O.

Ing. Marcos A. Salabarria V.DAPBS



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAROS A. SALABARRIA V.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CENP. M. ISES. NAT
IDONEIDAD: 456-02-M03 *

Ing. Ezequiel Castillo ASPB P.O.

Lic. Edwin Amok M. Despacho Vice Ministra

Panamá, 17 de enero de 2022
DAPB-N-0030-2022

Ingeniero
JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Humanos
Ministerio de Comercio e Industria
E.S.M.



Ingeniero Pashales:

En referencia a la solicitud de viabilidad presentada ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el 23 de diciembre de 2021, mediante nota S/N del 8 de diciembre de 2021, por Procesadora de Piedras, S.A, promotor del proyecto denominado **“Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra Cantera)”**, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo representante legal es el Señor José María Toral Fernández, panameño, con cédula de identidad personal 8-108-420, tenemos a bien consultar si los mismos cuentan con el permiso correspondiente para realizar la actividad de extracción de minerales no metálicos.

Atentamente,


SHIRLEY BINDER

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Copia: Expediente

SB/ LF/LC/MS/ms

Panamá, 8 de febrero de 2022.

DNRM-UA-007-2022.

Q-76
RECIBIDO
8/2/2022
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
PANAMÁ

Licenciada
SHIRLEY BINDER
Directora
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Binder:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DAPB-N-0030-2022 con fecha de 17 de enero de 2022 y recibida en nuestras oficinas el 20 de enero de 2022, en donde nos solicita le informemos si la empresa **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A** cuenta con el permiso correspondiente para realizar la actividad de extracción de minerales no metálicos, para el proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

En virtud de lo anterior, le informamos que la empresa **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**, mantiene en el Registro Minero de nuestra Dirección, una solicitud de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 79.54 hectáreas, localizada en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,


ING. JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Minerales



JP/mb

11/2/2022

11/2/22

8:30 am.

Gobierno de la
República de Panamá

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448
Apartado Postal 0815-01119
Panamá, República de Panamá
www.mici.gob.pa

Cont Dapt - 0157



Registro Pùblico de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

14 MAY 1995 VOL 24 NO 20 SCIENTIFIC SECTION

- DATOS DEL INMIGRANTE

PRIMERAS PARADIGMAS DE SOCIOLOGÍA EN EL SIGLO XIX. EJEMPLO DE LA SOCIEDAD FRANCESA
ESTE DESCRITO EN EL PLANO DE LA SOCIEDAD FRANCESA EN EL SIGLO XIX. PROBLEMAS
PARADIGMAS
INICIAZO EN UNA SOCIEDAD FRANCESA DE 1815-1848 Y CON UNA DURACIÓN DE 33 AÑOS O RESO-
LVIENDO EN 1848-1851 - 51 -

IMULARES REGISTRATORES

GRAVAMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ENTRADAS PRESENTADAS DUE SE ENCUENTRAN EN PAGOS.

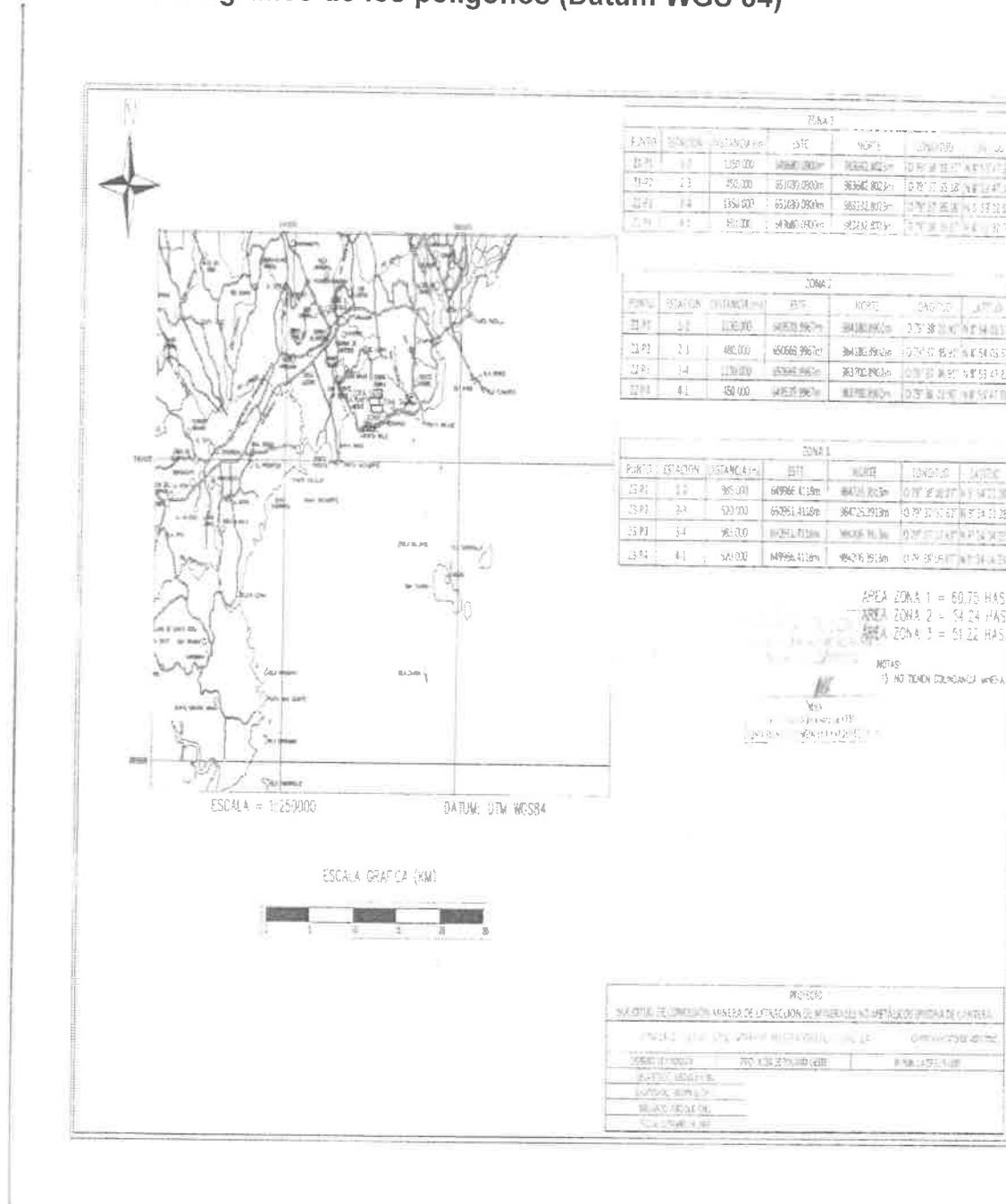
NO DETERMINACOES 39/100

LA PRESENTE CERTIFICACION SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 19 DE JULIO DE 202101:59 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ATRAVÉS DE SU SISTEMA.

PANAMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403082655.



9.- Plano cartográfico de los polígonos (Datum WGS 84)



RESOLUCIÓN No.133-CJCV-2021
De 21 de septiembre de 2021



VISTOS:

Que el día 22 de febrero del 2021, el Licdo. Julio Alemán Arias, con cédula No. PE-1-38, Apoderado Judicial del señor José María Toral con cédula No. 8-309-660, presentó ante este Despacho una Demanda de Lanzamiento por Intruso en contra de los ocupantes del FOLIO REAL No. 54529 (F) y del FOLIO REAL No. 54549 (F), ambos de propiedad de la Sociedad Anónima PROCESADORA DE PIEDRA, S. A.

Que, mediante Providencia de 01 de marzo de 2021, se ADMITIÓ la Demanda de Lanzamiento por Intruso interpuesta por Licdo. Julio Alemán Arias, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Anónima PROCESADORA DE PIEDRA, S. A.

Que la Providencia de 01 de marzo de 2021, que admitió la Demanda de Lanzamiento por Intruso, ordenó realizar una inspección para identificar la identidad de los ocupantes y notificarlos de la demanda en su contra.

Que el día 15 de marzo del 2021, se realizó la inspección en campo para identificar a los ocupantes de las fincas las fincas 54529 y 54549, de propiedad de la Sociedad Anónima PROCESADORA DE PIEDRA, S. A., y correrles traslado de la demanda de Lanzamiento por Intrusos interpuesta en su contra.

Que ninguno de los ocupantes de las fincas 54529 y 54549, presentaron su justificación para ocupar dichas fincas.

Que el día 9 de septiembre del 2021, se realizó la audiencia de rigor. En la audiencia, no participó el Licdo. Julio Alemán Arias ni el demandante, el señor José María Toral.

Que, en lo medular de sus descargos, el Licdo. Enrique Antonio Córdoba, en representación de todos los ocupantes de las fincas 54529 y 54549, ha fundamentado su defensa en que la empresa Procesadora de Piedra S.A. aportó dos planos que hacen referencia a la numeración de las fincas antes mencionadas en copia simple y los cuales no mantienen sello fresco de ANATI, por lo cual se oponen a aceptar dicha prueba como válida, ya que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley en cuanto a la presentación de pruebas documentales.

Agregó que "...es menester mencionar en este aparte, que la Empresa Procesadora de Piedra S.A., en ningún momento ha exhibido escritura pública original emitida por el Registro Público, que acredite a dicha planta procesadora como titular del bien en litigio, por estas y otras razones nos oponemos al aporte de pruebas presentadas por el representante legal de Procesadora de Piedra S.A.". Y solicitaron un levantamiento topográfico a través de la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), para dar más claridad y transparencia para la resolución del conflicto en mención. Ya que no se puede precisar por una simple certificación, si el área ocupada por los moradores de Cerro Cabra, sector de Buena Fe, se encuentran dentro de los linderos de las fincas reclamadas por la empresa Procesadora de Piedra S.A.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De las constancias procesales que militan en el expediente levantado con ocasión de este proceso, ha quedado probado que la Sociedad Anónima PROCESADORA DE PIEDRA, S. A. representada legalmente por el señor José María Toral, es la propietaria de las fincas objeto del presente proceso. Y así ha quedado acreditado a través de los certificados del Registro Público. Partiendo de la premisa, de que el Registro Público da fe pública. Y así consta en la certificación del FOLIO REAL No. 54529 (F) expedida por el Registro Público, que señala el número del plano No. 80-34647, que es precisamente, uno de los planos aportado por la demandante.

El artículo 1409 del Código Judicial, se refiere en forma específica al llamado "lanzamiento por intruso". Este artículo no establece el procedimiento que se debe seguir para substanciar y decidir la petición de la parte demandante, a efectos de que la autoridad lo restituya en la posesión del bien inmueble ocupado por quienes no detentan título alguno que justifique su ocupación.

Al presentar una petición de lanzamiento por intruso, el demandante debe probar su calidad de propietario y la calidad de intruso de quien ocupa el inmueble. Entonces, es obvio que los demandados deben justificar su ocupación, con las pruebas que tengan, de manera que el Juzgador tenga la oportunidad de valorar lo hechos y las pruebas aportadas a efecto de que se produzca una decisión ajustada a derecho.

Al entrar al análisis del caudal probatorio de los demandados, se puede observar que de foja 17 a la foja 20 aparecen cuatro documentos que luego de revisados minuciosamente, no hemos encontrado nada que justifique la ocupación de las fincas 54529 y 54549 por parte de los demandados. Igualmente, de foja 23 a la foja 61, reposan sendos documentos aportados por los demandados, que tampoco justifican su ocupación de las fincas 54529 y 54549. Si bien, parte de estos documentos hacen referencia a la Sociedad Anónima PROCESADORA DE PIEDRA, S. A., ninguno de estos documentos tiene la virtualidad de enervar la condición de intrusos de los demandados. Dichos documentos hacen referencia a la lucha que en su momento hicieron los moradores de Veracruz para evitar que a la demandante se le autorizara la extracción de piedra en las fincas actualmente ocupadas ilegalmente.

El fondo de esta controversia, se resume en el hecho de si los actuales ocupantes de las fincas 54529 y 54549 son intrusos. Sin embargo, éstos aducen que la demandante no es la propietaria de las fincas, por lo que solicitan un levantamiento topográfico a través de la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), para dar más claridad y transparencia para la resolución del conflicto. En este punto, es necesario aclarar, que el examen de los comentados medios de constatación, hace ver a este Despacho, que contrario a lo que aseveran los demandados, las aludidas pruebas documentales son insuficientes para demostrar que la Sociedad Anónima PROCESADORA DE PIEDRA, S. A. es la propietaria de los terrenos. Por otro lado, los demandados no tienen un justo título que los legitima para solicitar un levantamiento topográfico a través de la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI). En el supuesto caso de que hubiese una duda razonable de que la Sociedad Anónima PROCESADORA DE PIEDRA, S. A. no es la legítima propietaria de las fincas, quien alegue lo contrario, debe exhibir un título explicativo de su solicitud.

La legitimación consiste en un derecho a la jurisdicción y en la facultad de accionar ante los Tribunales un determinado derecho, por lo que puede decirse que es la facultad de promover e intervenir en un proceso concreto como parte activa o pasiva.

La falta de legitimación de los demandados, imposibilita a este Despacho solicitar un levantamiento topográfico. Por otro lado, a foja 25 del expediente, reposa una copia simple de una certificación expedida por el Registro Público de fecha 19 de agosto de 2013, presentada por los demandados como parte de sus pruebas. En esta certificación consta que la demandante es la propietaria de la finca 54529, por lo que mal pueden los demandados, poner en duda lo certificado por el Registro Público, siendo una prueba que ellos mismos presentaron.

Es oportuno señalar, que "...el derecho a la propiedad privada no está sólo intrínsecamente ligado a la libertad, y, por tanto, al Estado de Derecho, también lo está al principio democrático, pues constituye un presupuesto del pluralismo político. Sin propiedad privada no puede haber democracia. Toda libertad es efímera sino existen los medios materiales para hacerla explícita y persegurable". Los ciudadanos tienen que tener confianza en el ordenamiento jurídico al considerar que dispone de suficientes elementos para garantizar su realización pacífica. Así mientras el derecho de propiedad es el que da sentido a la función social (y no a la inversa) y constituye pilar fundamental para la convivencia pacífica entre personas, pueblos e inclusive Naciones." (el resaltado es nuestro)

La Corte Suprema de Justicia, en pleno, mediante fallo de 29 de agosto de 2014 (Expediente: 975-10), en la acción de inconstitucionalidad promovida por el Licenciado Oswaldo Marino Fernández Echeverría, refiriéndose al alcance y sentido de la garantía fundamental del Derecho de la Propiedad Privada señaló:

"La naturaleza de la objeción constitucional, obliga al Pleno de esta Corporación de Justicia a iniciar este razonamiento sobre la base del concepto de propiedad privada en el Estatuto Básico, así como su alcance, desarrollo y protección. No cabe duda que al constituyente panameño le ha preocupado el respeto a la propiedad privada, a tal punto que se ha ocupado de ella dentro del listado de derechos denominados fundamentales, en el respectivo título de la

71

Constitución. Su regulación constitucional conlleva el reconocimiento de su importancia en las sociedades liberales y como reacción a los abusos a que eran sometidos los propietarios cuando el gobernante, como sanción o simplemente para aumentar la hacienda pública, se hacía con los bienes y hacienda del ciudadano.

El filosofo inglés John Locke, en su obra "Segundo Ensayo sobre el Gobierno Civil, señaló que: "la razón misma del Estado descansaba en la preservación de la propiedad, a tal punto que manifestaba sin ambages que la propiedad constituía "el grande y principal fin para que los hombres se unan en Estados y se sometan a gobiernos" (LOCKE, John, "Segundo Ensayo sobre el Gobierno Civil", Editorial Losada, Buenos Aires, 2003, Pág. 92).

Es de indicar que la posición preeminente de la propiedad privada en los primeros años del constitucionalismo alcanzó su cenit, tras la caída del Antiguo Régimen, cuando la propiedad privada fue declarada como inviolable y sagrada por la Asamblea Nacional francesa, en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789.

Como antecedentes históricos debemos mencionar que el Código Napoleónico declara que: "la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa del modo más absoluto sin otras limitaciones que las legales, y que nadie puede ser privado

de su propiedad más que por su expropiación, fundada en causa justificada de utilidad pública y previa la correspondiente indemnización, en realidad lo que hace es consagrar uno de los resultados de la Revolución Francesa de 1789: la propiedad libre de las cargas feudales del Antiguo Régimen".

Dicha excepción se encuentra prevista en el artículo 48 de nuestra Constitución Política que consigna lo siguiente:

"Artículo 48. La propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social que debe llenar.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante juicio especial e indemnización."

El artículo 337 del Código Civil define la propiedad como "es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por la ley."

En conclusión, la propiedad privada se entiende como el poder jurídico pleno o completo de un individuo sobre una cosa, para usar, gozar y disponer de ella, siempre que no sea contrario a la ley o contra derecho ajeno."

Es evidente que la Sociedad Anónima PROCESADORA DE PIEDRA, S. A., conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Nacional, en cuanto a que "Se garantiza la propiedad privada adquirida con arreglo a la ley por personas jurídicas o naturales," no requiere ninguna autorización para usar, gozar y disponer de ella, siempre que no sea contrario a la ley o contra derecho ajeno. Por lo que, está en todo su derecho de solicitar el desalojo de todas las personas que no puedan justificar su permanencia en dicha finca. En consecuencia, le corresponde a los Jueces de Paz garantizar la propiedad privada adquirida con arreglo a la ley por personas jurídicas o naturales.

El postulado de que "la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley", tiene su sustento en la Constitución Nacional y otras leyes. El artículo 17 de la Constitución Nacional señala expresamente que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;..."

La Ley 16 de 17 de junio de 2016, que instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz, en su artículo 29, numeral 9 dispone:

“Artículo 29. El juez de paz tendrá competencia para atender y decidir los asuntos siguientes:

...
9. Actos que perturben el goce pacífico de la propiedad.
...”

Que el artículo 32 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016 señala:

“Artículo 32: Correspondrán al Juez de Paz las atribuciones siguientes:

1. Promover el Estado de derecho, el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y las disposiciones municipales.”

De todo lo expuesto en líneas anteriores, es claro que el respeto a la propiedad privada constituye un pilar fundamental para la convivencia pacífica, y que es obligación de las autoridades garantizar la propiedad privada adquirida con arreglo a la ley por personas jurídicas o naturales, tal como lo establece el artículo 47 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 17 de dicha Constitución, que señala expresamente, que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

La Ley 16 de 17 de junio de 2016, que instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz, obliga a los jueces de paz a promover el Estado de derecho, el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y las disposiciones municipales. Igualmente, les da competencia para impedir los actos que perturben el goce pacífico de la propiedad y ordenar las medidas de protección para evitar las vías de hecho en contra de quienes están amparados por un título de propiedad para gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

Podemos afirmar que la propiedad -técnicamente es el dominio pleno-, es la categoría mayor; este derecho incluye la mayor cantidad de facultades posibles que alguien pueda tener sobre una cosa. El dueño tiene el derecho de poseer, usar, gozar (derecho de extraer los frutos), disponer (derecho de vender, donar, constituir hipoteca, abandonar o consumir la cosa), excluir a otros; cerrar y administrar la cosa. Cabe aclarar que todo ello con las limitaciones legales que pueden estar dispuestas, pues ningún derecho puede ser ejercido abusivamente o contrariando la buena fe, la moral y las buenas costumbres.

Es contrario a derecho que una persona, que no ha sido autorizada por la propietaria, utilice las vías de hecho para impedir que la legítima dueña de las fincas pueda usar, gozar y disponer de ellas, sin ser molestada ni amedrentada.

Conforme al numeral 9 del artículo 29 de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016 y el numeral 5 del artículo 31 de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016, que le da competencia a los Jueces de Paz para conocer de los “Actos que perturben el goce pacífico de la propiedad” y los “Lanzamientos por Intrusos”, con el fin de salvaguardar la paz y la convivencia pacífica dentro del corregimiento, se hace necesario acceder a la solicitud de Lanzamiento por Intruso de los ocupantes de las fincas 54529 y 54549 y a la demolición de todas las estructuras que se han improvisado en dichas fincas.

En consecuencia, el suscrito Juez de Paz del Corregimiento de Veracruz, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA el Lanzamiento por Intruso de los señores Ulises Clarke Lore con cédula No. 8-726-949, Ana Edith Flores González con cédula No. 2-105-2398 y Yamileth Evangelista Flores con cédula No. 8-861-1327, y demás ocupantes de las fincas 54529 y 54549.

SEGUNDO: Se ORDENA terminantemente desalojar y demoler todas las estructuras construidas sobre las fincas 54529 y 54549, en un plazo de diez días calendario, los cuales corren una vez notificada la presente Resolución.

TERCERO: En caso de que los ocupantes de las fincas 54529 y 54549 no desalojen y demuelan voluntariamente las estructuras construidas sobre dichas fincas, el lanzamiento y la demolición se llevará a cabo por parte de este Despacho, con el apoyo de las unidades de la Policía Nacional, utilizando la fuerza de ser necesario.

69

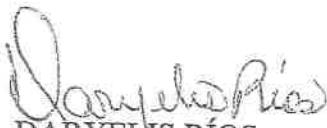
CUARTO: QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO el ingreso o la permanencia de cualesquiera personas en las fincas 54529 y 54549; las personas que sean encontradas dentro de la finca, serán sancionadas por DESACATO a este Despacho. Por lo que se les impondrá una multa de TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 200.00), suma ésta que deberán pagar en un término de treinta días calendario, a partir de que la resolución quede ejecutoriada.

El no pago de la multa impuesta, dentro del término establecido, será **CONMUTADA** en TREINTA (20) días de arresto, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

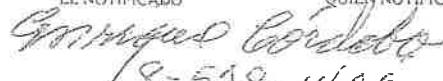
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 16 de 17 de junio de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICDO. DAGOBERTO FRANCO
Juez de Paz


DARYELIS RÍOS
Secretaria

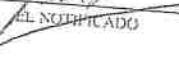
REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROV. PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
Casa de Justicia Comunitaria de Paz
Veracruz
Siendo las 07:28 de hoy 23 de Septiembre
de 2016 notifiqué de ~~manera verbal~~
al señor (a) Enrique I. Córdoba
con cédula N° E-528-1426

EL NOTIFICADO 
Quién Notifica 
Enrique Córdoba
E-528-1426

16,751

apela =
En los próximos días
presentaré escrito de
apelación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROV. PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
Casa de Justicia Comunitaria de Paz
Veracruz
Siendo las 11:30 de hoy 23 de Septiembre
de 2016 notifiqué de ~~manera verbal~~
al señor (a) Jose M. Isral
con cédula N° E-108-420

EL NOTIFICADO 
Quién Notifica 

Panamá, 20 de mayo de 2022.

DNRM-UA-024-2022.

KC

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

RECEIVED
Por: *Sayuis*
Fecha: *20/5/22*
Hora: *2:48 pm*

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022 con fecha de 10 de mayo de 2022 y recibida en nuestras oficinas el 10 de mayo de 2022, en la cual nos solicita emitir un informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**" a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-014-2022 de evaluación, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,


ING. JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Minerales

JP/mh



Gobierno de la
República de Panamá

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448
Apartado Postal 0815-01119
Panamá, República de Panamá
www.mici.gob.pa

- Al comparar los polígonos del proyecto en evaluación, identificados como zona dos (2) y zona tres (3) los mismos recaen en un 95% sobre la Reserva Minera No Metálica 2010-44 Canteras del Istmo S.A.
 - La Declaración de Reserva Minera de Canteras del Istmo S.A., se da mediante la Resolución N°88 del 11 de mayo de 2021 (Anexo N 2) , aplicando lo expuesto en el Capítulo Sexto, Articulo 288 del Código de Recursos Minerales.

- El polígono de la Zona N°1 presentado en el EsIA Cat II, solo cubre un área de 35.58 ha del polígono presentado por la empresa en solicitud para la concesión de minerales no metálicos (Piedra de Cantera) ante esta dirección.

5. BREVE RESUMEN DEL EsIA PRESENTADO.

Tomando en consideración la información presentada en el EsIA del proyecto procedemos a sintetizar la descripción del mismo, su entorno y los posibles impactos ambientales generados con su desarrollo.

El proyecto tiene como objetivo la producción de agregados, mediante la extracción de roca basáltica, instalación y operación de una planta de trituración (cantera), para abastecer de estos insumos a empresas que ejecutan obras de desarrollo para los sectores públicos y privados.

Tabla N° 1-5
Coordenadas de los polígonos mineros del proyecto propuesto

Estación	Coordenadas	
	Este	Norte
	ZONA No.	1
1	649680.090	983682.802
2	651030.090	983682.802
3	651030.090	983232.802
4	649680.090	983232.802
	ZONA No.	2
1	649539.996	984180.890
2	650669.996	984180.890
3	650669.996	983700.890
4	649539.996	983700.890
	ZONA No.	3
1	649966.411	984726.391
2	650951.411	984726.391
3	650951.411	984206.391
4	649966.411	984206.391

El proyecto se ubicará a 11.5 kilómetros al oeste del sitio en donde se edificará el Cuarto Puente Sobre el Canal en las faldas de Cerro Cabra No. 1, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente dentro de globos de terrenos identificados como Finca No. 54529 cuya superficie es de 4 Has + 6,603.57 m² (cuatro hectáreas con seis mil seiscientos tres metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados) y parte de la Finca No. 54549 con superficie de 18 Has. + 1,347. 96 m² (dieciocho hectáreas con un mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados), los títulos de propiedad los posee Procesadora de Piedras, S.A. promotora del proyecto.

El proyecto de explotación de mineral no metálico (Piedra de Cantera) conlleva la ejecución de cuatro (4) fases:

- **Planificación:** La fase supone una progresión de acciones necesarias para la recolección de datos para el diseño de ingeniería de detalle del proyecto, entre las que se incluyen la demarcación del área del proyecto, diagnóstico de las condiciones existentes en el polígono en donde se instalará el proyecto
Se considera la Resolución DAPB-024-2022 de 25 de febrero de 2022, relativa a la viabilidad ambiental en área protegida; y los considerandos y resueltos de la Resolución DIEORA IA-090-2010.
- **Construcción/Ejecución** (incluye la instalación de planta de trituración y equipos de apoyo): En términos generales, se ejecutarán las siguientes actividades: contratación del personal (técnicos y obreros), rehabilitación del camino de acceso interno de la finca, desde

la vía que conduce al sector de Cerro Cabra No.1 y hasta la planta de trituración, adecuación del área en donde se instalarán los equipos de trituración y otras infraestructuras, traslado de la planta de trituración, construcción de los drenajes y controles de sedimentos, preparación del macizo rocoso a ser explotado y habilitación de caminos de desarrollo para realizar la extracción.

- **Operación:** La operación del proyecto contempla la producción de agregados, a través de los procesos de perforación con perforadora de sistema combinado (track-drill), voladura con explosivo ANFO, carga y acarreo de material pétreo fracturado, trituración - molienda y despacho oportuno al cliente. Las operaciones de trituración se realizarán de ocho (8) horas al día, seis (6) días a la semana, situación que puede variar de acuerdo a la demanda de agregados pétreos.
- **Abandono:** Antes de finalizar la explotación en la finca No. 54529 y parte de la finca 54549 dependiendo de la demanda de agregados, se presentará al Ministerio de Ambiente, los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123, para continuar explotando los otros yacimientos ubicados dentro de la concesión, lo que permitirá continuar la operación por un período considerable de tiempo; en consecuencia, la cantera y otras infraestructuras continuarán en el mismo sitio o se reubicarán en otro sector dentro de la concesión, dependiendo principalmente de la distancia de los frentes de extracción. Finiquitadas las operaciones de la empresa en el área, se asegurará la ejecución del Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono (Que se concibieron desde la misma etapa de planificación y subsiguientes fases del proyecto minero), que contempla una serie de actividades dirigidas a cumplir con las exigencias de la normativa ambiental vigente e incluye: la estabilidad física del área, rehabilitación de los sitios de extracción, el desarme o desmonte de la planta, retiro de equipos, demolición de estructuras de concreto, remoción del reservorio de combustible, la limpieza general y finalmente la revegetación de las áreas perturbadas.

Dentro de los impactos positivos identificados para el proyecto, según el EsIA están:

- Generación de empleos: La fase de construcción e instalación del equipo generará 20 empleos y la de operación 18. Impacto de muy alta importancia o muy significativo
- Impulso a la economía: Impacto de alta importancia o significativo
- Incremento de ingresos municipales: Impacto de alta importancia o significativo

Dentro de los impactos negativos identificados para el proyecto, según el EsIA están:

- Afectación a la población. Impacto de alta importancia o significativo
- Alteración de la calidad del aire: Impacto de alta importancia o significativo
- Alteración de la calidad del agua: Impacto de alta importancia o significativo
- Pérdida de la cobertura vegetal. Impacto de alta importancia o significativo
- Perturbación de la fauna: Impacto de importancia media o medianamente significativo
- Riesgo de Accidentes Laborales y de Tránsito: Impacto de importancia media o medianamente significativo

Se ha estimado en dos millones seiscientos cincuenta y seis mil con setenta y ocho Balboas (B/.2,656,078.00), la inversión requerida en el primer año del proyecto minero.

6. ANALISIS TÉCNICO DEL EsIA.

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes de competencia minera, se determina que en el documento en evaluación existen aspectos técnicos que son necesarios que el promotor PROCESADORA DE PIEDRAS, S.A., amplié y aclaré, por lo cual le solicitamos la siguiente información:

1. En la página 54, sección 5.3.4 Operación, el promotor del proyecto indica que
“...

5.4.2 Construcción/ejecución

Esta fase avista las operaciones mineras propiamente dichas y obras civiles necesarias para la instalación de la planta de trituración, con sus patios de acopio de material triturado, oficina de administración, taller, facilidades para los empleados (baños, sanitario) y otros

servicios y para la extracción de material pétreo." Indica de manera general dentro de las actividades a realizar en esta fase las dimensiones y metodología de extracción de mineral, por lo que el promotor debe:

- a. Coordenadas de ubicación de las infraestructuras auxiliares para el desarrollo del proyecto, descritas en la sección 5.4.2
 - b. Características y deseños de planta de trituración (capacidad de producción, consumo energético, productos generados)
2. En la sección 5.4.2. *Construcción/ ejecución* específicamente en la pagina 56 en la sección de *Rehabilitación del camino de acceso y construcción del camino de desarrollo*, la empresa indica " *Para desarrollar el proyecto, se requiere rehabilitar el camino interno de la finca para permitir el acceso a la planta de trituración y a las infraestructuras de apoyo y construir el camino de desarrollo a la zona de extracción de roca andesítica basáltica, la longitud total a habilitar es de aproximadamente 600 metros, ya que el frente inicial de explotación se encuentra muy cerca de la cantera; estos caminos deberán contar con una sección cuya área de rodadura será de 6.0 metros, lo que permitirá el tráfico de los camiones en ambas direcciones.*" Por lo que se le solicita al promotor del proyecto:
- a. Lineamiento del camino interno del proyecto
 - b. Lineamiento de la ruta/caminos/vías que utilizaran los camiones para movilizar el producto terminado de la cantera a los diferentes proyectos.
 - c. Evaluar los posibles impactos ambientales generados por el incremento del tránsito vehicular en el sector.
3. El promotor del proyecto indica en el desarrollo de la sección 5.4.3 *Operación* del proyecto específicamente en la página 60 lo siguiente "....
- Mina de basalto**
- Se trata de una extracción a cielo abierto, de roca volcánica o basáltica con las propiedades de resistencia al desgaste, a la fricción y de soporte apropiadas para producir agregados pétreos para obras civiles cercanas a ambientes marinos. El sitio específico en donde se extraerá el yacimiento consabido, se acondicionará con caminos de acceso y desarrollo, plataformas de perforación, bancos de extracción, pendientes con ángulos de reposo idóneos para la revegetación, caras libres, frentes de trabajo, sistemas de drenajes, complementos como botaderos y alternativamente áreas eventuales de depósito de material detonado de diversas clases o tamaños. Cabe destacar, que el yacimiento aflora en los sectores norte, sur, oeste y este, presentando caras libres, lo que facilita el establecimiento de los frentes de trabajo.*" Sin embargo, dentro del cuerpo del informe o en la sección de anexos no se encuentra la delimitación de estas áreas dentro de las zonas mineras, ni detalles técnicos del yacimiento requeridos para la definición de metodología de trabajo, por lo que se solicita:
- a. Detalles de la evaluación técnica geológica minera del yacimiento donde se determine el volumen de extracción anual propuesto para el proyecto y de manera subsecuente la vida útil del mismo.
 - b. Coordenadas de ubicación de las áreas identificadas de extracción de mineral, dentro de los polígonos del proyecto.
4. En la descripción de los puntos 6.7 *Calidad del aire* pagina 94 y el punto 6.7.1 *Ruidos*, pagina 95, no se aportan resultados de mediciones que sustenten la descripción de línea base ambiental realizada. Por lo que el promotor deberá:
- a. Aportar los resultados de los monitoreos de calidad de aire y niveles de presión sonora existentes en el área previo al inicio del proyecto

5. En la sección 10. 10.1. *Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental*, el promotor indica las diferentes medidas para la adecuación, mitigación y control de los impactos ambiental que generara el proyecto, para el *Impacto identificado: Alteración de la calidad del aire*, en la página 168, no se encuentran medidas de control asociadas a mitigar la posible alteración de calidad de aire producto de la operación de la planta de trituración, por esta razón se solicita al promotor:

- a. Ampliar las medidas de mitigación, manejo y control para la posible afectación de la calidad de aire asociadas a la actividad de producción de agregados en la planta trituradora.

5. Dentro de la información obtenida de la verificación las coordenadas de proyecto presentados en el estudio de impacto ambiental con la información existente en el Registro Minero de esta institución los polígonos del proyecto en evaluación, identificados como zona dos (2) y zona tres (3) recaen en un 95% sobre la Reserva Minera No Metálica 2010-44 Canteras del Istmo S.A. declarada como tal mediante la Resolución N°88 del 11 de mayo de 2021; de manera adicional el polígono de la Zona N°1 presentado en el EsIA Cat II, solo cubre un área de 35.58 ha del polígono presentado por la empresa en solicitud para la concesión de minerales no metálicos (Piedra de Cantera) ante esta dirección. Por lo anterior el promotor del proyecto deberá:

- a. Corregir las coordenadas presentes en el EsIA, ajustándose a la información presente en el Registro Minero.

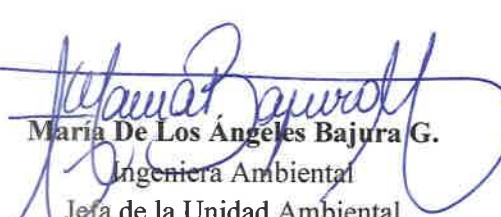
7. CONCLUSIONES.

- Una vez evaluado el documento presentado, se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es la empresa **PROCESADORA DE PIEDRAS, S.A.**, que se tienen observaciones en relación con las actividades que desarrollara el proyecto que deben ser aclaradas.

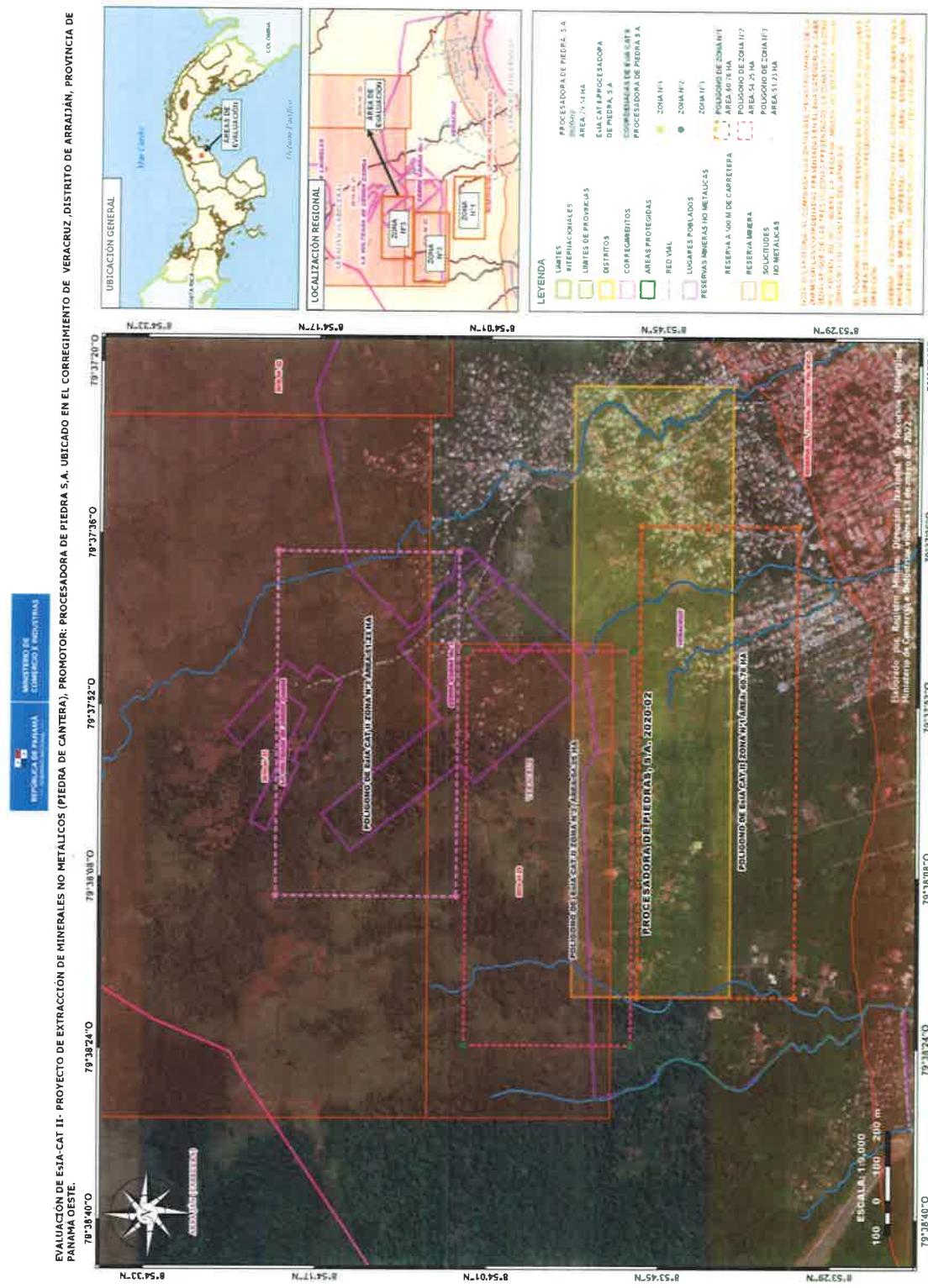
8. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es la empresa **PROCESADORA DE PIEDRAS, S.A.**,

9. CUADRO DE FIRMAS.

Elaborado por:	Revisador por:
 Banny A. Amaris D. Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 María De Los Ángeles Bajura G. Ingeniería Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO N° 1. Plano del proyecto con información del registro minero.



Informe Técnico No. UA-EVA-014-2022
Evaluador: Banny Amaris / María Bajura
Fecha del informe técnico: 16 de mayo de

ANEXO N° 2

Resolución N° 88 del 11 de mayo de 2021 donde se declara **ÁREA DE RESERVA MINERA** las zonas devueltas a la Nación por cancelación de la concesión minera otorgada a la empresa Canteras del Istmo S.A.

Hub

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIASRESOLUCIÓN No. 88
de 11 de mayo de 2021EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **CANTERA DEL ISTMO S.A.**, inscrita a la Ficha 679572, Documento 1670448, de la Sección de Mercantil del Registro Público, celebró con el Estado el Contrato N°2 del 03 de mayo de 2012, mediante el cual se le otorgaron derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en tres (3) zonas con un total de 501.92 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste e identificada con el símbolo **CISA-EXTR** (piedra de cantera) 2010-44.

Que mediante Adenda N°1 al Contrato N°2 del 03 de mayo de 2012, el Ministerio de Comercio e Industrias modificó la cláusula séptima del contrato y limitó el polígono de extracción a la concesionaria, según establecía el plan de trabajo y la evaluación de yacimiento previamente aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, que forman parte integral del contrato, a la zona A con una superficie de 39.63 hectáreas, y la zona B con una superficie de 32.52 hectáreas, dando un total de 72.15 hectáreas.

Que en Resolución de 31 de julio de 2014, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, suspendió provisionalmente los efectos del contrato N°2 de 3 de mayo de 2012, suscrito entre la sociedad **Cantera del Istmo S.A.** y el **Ministerio de Comercio e Industrias**, hasta tanto se resolviera en forma definitiva, la **Demandra Contencioso Administrativa de Nulidad**, interpuesta por el **Licenciado Víctor Martínez**, para que se declare nulo por ilegal el Contrato N°2 de 3 de mayo de 2012.

Que a través de Resolución de 20 de octubre de 2015 la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia declaró nulo por ilegal el Contrato N°2 de 3 de mayo de 2012, suscrito entre la sociedad **Cantera del Istmo S.A.** y el **Ministerio de Comercio e Industrias**.

Que el artículo 288 del Código de Recursos Minerales, establece que el Órgano Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

1. "Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
2. Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados, y
3. En cualquiera instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada."

Que en virtud de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CANCELAR la concesión de extracción minera otorgada a la empresa **CANTERA DEL ISTMO S.A.**, mediante Contrato N°2 del 03 de mayo de 2012, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de **EL ESTADO**, y esta empresa, toda vez que el contrato ha sido anulado.



SEGUNDO: DECLARAR AREA DE RESERVA las zonas devueltas a la Nación en virtud de la anulación y cancelación de la concesión minera otorgada a la empresa **CANTERA DEL ISTMO S.A.**, mediante Contrato N°2 del 03 de mayo de 2012 ubicadas en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste que se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°38'30.74" de Longitud Oeste y 8°55'01.84" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 2,010.14 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°37'24.94" de Longitud Oeste y 8°55'01.84" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,683.87 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°37'24.94" de Longitud Oeste y 8°54'07.03" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,010.14 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°38'30.74" de Longitud Oeste y 8°54'07.03" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,683.87 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 338.48 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, y en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°37'24.94" de Longitud Oeste y 8°54'49.19 de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 677.20 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°37'02.77" de Longitud Oeste y 8°54'49.19" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,354.53 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°37'02.77" de Longitud Oeste y 8°54'05.09" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 677.20 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°37'24.94" de Longitud Oeste y 8°54'05.09" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,354.53 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 91.73 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

ZONA N°3: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°38'30.74" de Longitud Oeste y 8°54'07.03 de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 1,357.47 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°37'46.31" de Longitud Oeste y 8°54'07.03" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 528.29 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°37'46.31" de Longitud Oeste y 8°53'49.83" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,357.47 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°38'30.74" de Longitud Oeste y 8°53'49.83" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 528.29 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 71.71 hectáreas ubicadas en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.



TERCERO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°2 del 03 de mayo de 2012 al Régimen de Reserva Minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales y su anotación en el registro minero.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes y remitir a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30 y 288 del Código de Recursos Minerales, Artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth
RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA

Ministro de Comercio e Industrias



NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 25 DIAS
DEL MES DE Julio DE 20 21
Fidel P. Gómez P. de F. 5-720-392
EL INTERESADO Jesús I. Herrera
CEULA N.

*Anuncio Recurso de
Reconsideración*

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá 17 febrero de 20 21

Graciela Pachón



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0588 – 2022

PARA: MARÍA GUADALUPE DE GRACIA.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,

María G. Gracia G.

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.

Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 18 de mayo de 2022

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	ENCARGADA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Diana A. Laguna C.</i>	
Fecha:	19 de mayo de 2022	
Hora:	12:00 pm	

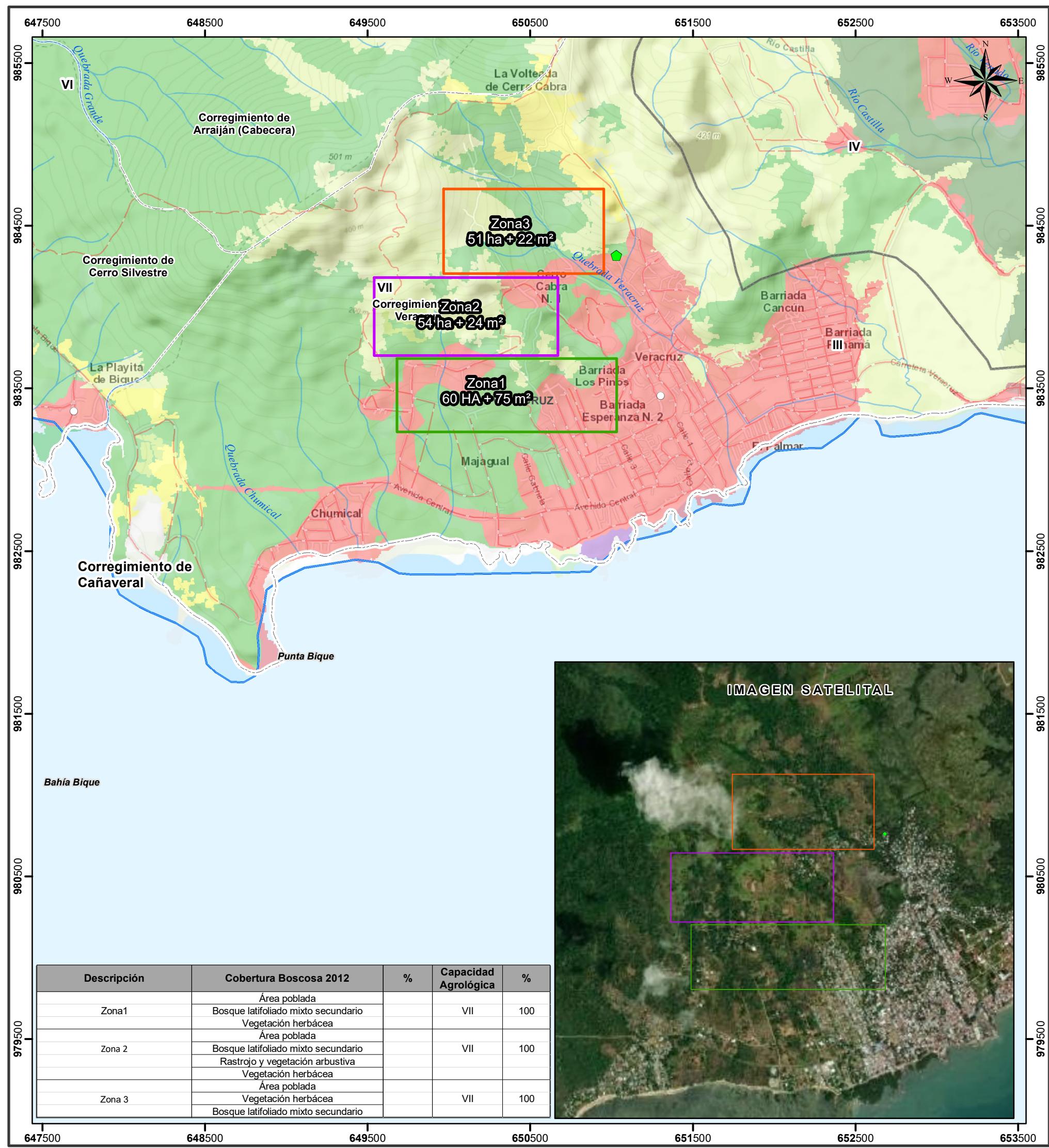
En atención al memorando DEEIA-0270-1005-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto cat II, denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**, con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Zona1	Superficie: 60 ha + 75 m ²
Zona 2	Superficie: 54 ha + 24 m ²
Zona 3	Superficie: 51 ha + 22 m ²
Punto	Prospección arqueológica
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste Distrito: Arraiján Corregimientos: Veracruz
Cuencas Hidrográficas	142, Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz.
SINAP	fueras
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Rastrojo y vegetación arbustiva, Vegetación herbácea
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo VII

Adj. Mapa
DL/aodgc/cas/ma
CC: Departamento de Geomática.



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN
CORREGIMIENTO VERACRUZ- VERIFICACIÓN
DE COORDENADAS "EXTRACCIÓN DE MINERALES
NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)"



Escala 1:24,000

1 0.5 0 km

LEYENDA



- Lugares Poblados 2010
- ◆ Prospección arqueológica
- Zona 1
- Zona 2
- Zona 3
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Límite de Capacidad Agrológica
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica

- Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
 2. El proyecto se encuentra en la cuenca 142, Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz.
 3. Los datos se verificaron en base a las coordenadas suministradas.

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque de mangle
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Playa y arenal natural
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada

Capacidad Agrológica

- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0270-1005-2022

KC



55

Panamá, 17 de mayo de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.359-2022

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**, No. de expediente DEIA-II-M-025-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información, la cual se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, **“Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y se detalla a continuación:

- Investigación bibliográfica de la literatura especializada, que evalúe el potencial arqueológico de los recursos culturales en el contexto regional del área del proyecto.
- Bibliografía especializada (actualizada) consultada.
- Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum. WGS84) tomadas en la prospección arqueológica superficial (recorrido) y prospección sub-superficial (sondeos realizados).
- Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección arqueológica superficial y sub-superficial.

- Fotografías del área del proyecto (vistas panorámicas), de las labores arqueológicas y de la estratigrafía de los sondeos realizados (los más representativos).
- El informe arqueológico menciona que se realizó un recorrido de manera ocular en el área de impacto directo del proyecto, de aproximadamente 3000 m², donde excavaron tres pozos de sondeos en las coordenadas 651028 E/ 984317 N, en un pequeño espacio a desnivel y sin obtener información arqueológica (Págs. 5 y 6). Sin embargo, en el EsIA, acápite 2.2 de la descripción del proyecto (Pág. 9), señala que el proyecto se desarrollará en un globo de terreno ocupado por la finca No. 54529 cuya superficie es de 4 Has + 6,603.57 m² (cuatro hectáreas con seis mil seiscientos tres metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados) y parte de la finca No. 54549 con superficie de 18 Has. + 1,347. 96 m² (dieciocho hectáreas con un mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados).
- En atención a lo anterior, realizar la prospección arqueológica (superficial y sub-superficial) en el área total del proyecto, describir los sectores cubiertos y el porcentaje de los territorios prospectados. Las áreas no cubiertas por la prospección deben ser justificadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación.
- El informe arqueológico debe tener la firma y número de registro en la base de datos de arqueólogos y antropólogos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, del profesional idóneo responsable del estudio.

Por consiguiente, el estudio arqueológico no es viable hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,


 Lissette Montenegro
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura
 

LM/yg

Panamá, 13 de mayo de 2022
DIPA - 115 - 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Licenciada
María Guadalupe De Gracia
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada
En su despacho

RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por: <i>S. De Gracia</i>	
Fecha: <i>13/5/2022</i>	
Hora: <i>3:00 pm</i>	

Licenciada De Gracia:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0270-1005-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto **no fue presentado** en el Estudio de Impacto Ambiental. Para la realización del mismo, nuestras recomendaciones son las siguientes:

- Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia ambiental **Media, Alta y Muy Alta**, identificados en las páginas 148 a 163 del Estudio de Impacto Ambiental. Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren en el nivel de importancia indicada. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.
- Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
- Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo necesario para recuperar la inversión realizada en el proyecto.

Atentamente,

B. Russo
Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md



Anexo 1 – Estructura del Flujo de Fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -299 -2022

KEPC

Para: María Guadalupe De gracias
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental-Encargada



De: Vaneska Bethancourt
Directora Forestal-Encargada

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS
(PIEDRA DE CANTERA).”

Fecha: 12 de Mayo de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0270-1005-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA).”, a desarrollarse en el CORREGIMIENTO DE VERACRUZ. DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA OESTE. Cuyo promotor es PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JJ/nd



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	12 DE MAYO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA)
PROMOTOR:	PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN. PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la extracción de materiales pétreos, su trituración en una cantera con todas sus facilidades para producir agregados de diferentes granulometrías con el apoyo de tecnología moderna, destinados a abastecer a empresas que ejecutan proyectos constructivos, rehabilitación de carreteras públicas y privadas, así como otras obras de desarrollo en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, principalmente. Por la calidad de la roca los agregados producidos pueden alcanzar otras provincias, en su presentación original o con un valor agregado mayor.

Este proyecto se justifica por la necesidad de disponer de volúmenes suficientes de agregados, para la construcción y rehabilitación de carreteras, puentes y otras obras de desarrollo, públicas y privadas; sin estos insumos resultaría difícil y onerosa la ejecución de estas obras, afectando el desarrollo de la región y el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, los cuales podrán acceder a otros empleos, además generar negocios relacionados con la explotación minera no metálica. Enfatizamos que en la región donde se desarrollará el proyecto ha sido impactada durante décadas por actividades antropogénicas, principalmente la agricultura, ganadería y el yacimiento presenta la idoneidad que debe poseer una roca y otras características que hacen viable su explotación. Vislumbrando abastecer el mercado regional la empresa promotora, adecuará en una primera etapa de la operación minera los terrenos de su propiedad, por lo que realizará los estudios geológicos, ambientales, arqueológicos, socios ambientales y económicos, requeridos por la permisología del proyecto minero no metálico.

Para cumplir con la legislación minera vigente y la demanda de agregados pétreos en el corto, mediano y largo plazo, la empresa promotora ha solicitado a la Dirección Nacional de Recursos Minerales (DNRM) del Ministerio de Comercio Industrias (MICI), una concesión para la extracción de piedra de cantera en dos (2) zonas de 52.56 hectáreas.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

la flora del área del proyecto está caracterizada por una fuerte intervención antropogénica, incluyendo las quemas cíclicas durante la temporada de verano, el área del proyecto está ocupada por una cobertura vegetal muy joven con predominancia de especies herbáceas donde las especies más representativas son la Paja blanca (*Saccharum spontaneum*) y faragua (*Hyparrhenia rufa*), este tipo de cobertura vegetal ocupa aproximadamente el 88 % de la superficie total del área de extracción, también se identificaron pequeñas áreas de bosque secundario principalmente asociado al cauce natural del terreno donde se identificaron especies como espavé (*Anacardium excelsum*), carate (*Bursera simaruoba*), yuco de monte (*Pachira sessilis*), nance (*Byrsonima crassifolia*), madroño (*Calicophyllum candidissimum*), panamá (*Sterculia apetala*), harino (*Andira inermis*), jobo (*Spondias mombin*) y laurel (*Cordia alliodora*); este tipo de cobertura vegetal (Bosque

secundario), ocupa aproximadamente el 5 % de la superficie total del polígono. Dentro de las secciones de los polígonos más cercanos a presencia humana (colindante a las viviendas) se identificaron cultivos de árboles frutales, forestales, como de cultivos agrícolas plurianual, ocupando una superficie estimada en 7%; entre las especies presentes en este tipo de cobertura se identificaron: mango (*Mangifera indica*), guaba real (*Inga spectabilis*), guandú (*Cajanus cajan*), yuca (*Manihot sculenta*), aguacate (*Persea americana*), limón (*Citrus limonia*), naranjo (*Citrus sinensis*), marañón (*Anacardium occidentale*), mamón (*Melicoccus bijugatus*), llama del bosque (*Spatodea campanulata*), guanábana (*Annona muricata*), coco (*Cocos nucifera*), ciruela (*Spondias purpurea*), tamarindo (*Tamarindus indica*), marañón de Curazao (*Eugenia malacensis*), frita de pan (*Artocarpus communis*), cereza china (*Averrhoa sp*), pixbae (*Bactris gasipae*), teca (*Tectona grandis*), entre otras especies. Acotamos que por las condiciones de perturbación que presenta la vegetación en el área del proyecto, la diversidad de especies es baja, y la mayoría son especies herbáceas, arbustivas y arbóreas pioneras.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

Vegetación joven (Rastrojo): existe una formación vegetal entre las siguientes especies tenemos: retoños de chumico (*Curatella americana*), matillo (*Matayba glamerrina*), harino (*Andira inermis*). Árboles como: nance (*Byrsonima crassifolia*), laurel (*Cordia aliodora*), jobo lagarto (*Scianodendron excelsum*), jagua (*Genipa americana*), palma pacora (*Acrocomia aculeata*). En otros sectores, especies frutales como el mango (*Mangifera indica*). Otras especies maderables en menor grado, está el espavé (*Anacardium excelsum*).

Vegetaciones de Pasto: El área de vegetación de gramíneas está dominada por especies herbáceas, principalmente pastos que se utilizan para alimentar al ganado, dominado principalmente por pasto mejorado Brachiarias (pasto seco) y de parches de faragua (*Hyparrhenia rufa*), distribuidos en toda el área.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos (rastrojo) existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que no se contempla afectar la cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal es de la posición, con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, consideramos según nuestro comentario técnico la viabilidad del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, es viable para la Dirección Forestal, mientras se cumpla con la protección y conservación de los recursos boscosos dentro del proyecto propuesto a aceptación de los arboles dispersos plenamente inventariados. Para ello el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, se deberán tomar las medidas correspondientes para el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.


Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

Panamá, 12 de mayo de 2022
Nota No. **039-DEPROCA-2022**

12C / AC.

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO (PIEDRA CANTERA)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

BB/AS
Jgp/dg

RECEPCIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayurí*
Fecha: *13/5/2022*
Hora: *11:19am*

MINISTERIO DE AMBIENTE
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO (PIEDRA CANTERA)”,** a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-M-025-2022.** De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- **No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.**

Revisado por: Jaisseth J. González P.
Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

2284-SDGSA-UAS
11 de mayo de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

xc/ac
P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-22**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-M-025-2022 “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA) , a desarrollase en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján provincia de Panamá Oeste, presentado por **POCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Atentamente
ING. ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUA IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIR	
Por:	<i>Atenea</i>
Fecha:	<i>13/05/2022</i>
Hora:	<i>9:34</i>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-108 -2021**

Proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) ".

Fecha: abril 2022.

Ubicación:

corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

Promotor: PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos, su trituración en una cantera para producir agregados de diferentes granulometrías, destinados a abastecer a proyectos, megaproyectos que impulsa el gobierno en la zona, dentro de la industria de la construcción y rehabilitación de vías públicas y privadas, así como otras obras de desarrollo en la provincia de Panamá y Panamá Oeste, principalmente.

Justificamos este proyecto por la necesidad de disponer de volúmenes suficientes de agregados pétreos aptos para la construcción y rehabilitación de obras de desarrollo públicas y privadas; sin estos insumos resultaría difícil y onerosa la ejecución de estas obras, afectando el desarrollo de la región y el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El proyecto se ubicará a 11.5 kilómetros al oeste del sitio en donde se edificará el Cuarto Puente Sobre el Canal en las faldas de Cerro Cabra No. 1, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente dentro de globos de terrenos identificados como Finca No. 54529 cuya superficie es de 4 Has + 6,603.57 m² (cuatro hectáreas con seis mil seiscientos tres metros

es de 4 Has + 6,603.57 m² (cuatro hectáreas con seis mil seiscientos tres metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados) y parte de la Finca No. 54549 con superficie de 18 Has. + 1,347. 96 m² (dieciocho hectáreas con un mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados),

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos producidos por los trabajadores y por la generación de desechos propios de la extracción y trituración del material pétreo.
2. Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.
3. Afectación a la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.
4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica y sedimentación.
5. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos
6. Riesgo de pérdida de la calidad del agua del río Pavo por aumento de sedimento (SS, DBO, O₂) y por derrame de hidrocarburos.
7. Afectación temporal de la fauna silvestre terrestre y acuática por trasiego de maquinaria y equipo pesado.
8. Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

1. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI.
2. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.** El Código sanitario en su artículo 88.

3. Si hay acueductos rurales o del IDAAN en la parte abajo del proyecto solicitar las medidas de mitigación.
4. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 - 2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente

Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.





41

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0270-1005-2022

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de MiAMBIENTE – Panamá Oeste

DE: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA.

FECHA: 10 de mayo de 2022.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto: EsIA en digital (1 CD).

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/ACP/ir/ac/kc
10/05/22

Yolana
10/5/22
2:34 Pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



40

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0270-1005-2022

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

DE: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA
FECHA: 10 de mayo de 2022.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/ACP/ir/ac/kc
re C re

RECORRIDO

2022 MAY 10 03:24PM

ÁREAS PROTEGIDAS

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



39

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0270-1005-2022

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.

DE: **MARIA GUADALUPE DE GRACIA.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

ASUNTO: Verificación de Coordenadas de EsIA

FECHA: 10 de mayo de 2022.



Le solicitamos se incorpore a la cartografía realizada, la superficie conformada por el proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIERA DE CANTERA)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Adjuntamos coordenadas impresas.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/ACP/ir/ac/kc
De ac kc



Albrook Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa



38

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0270-1005-2022

PARA: **VANESKA BETHANCOURT**
Directora Forestal, Encargada

DE: **MARÍA GUADALUPE DE GRACIA.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA
FECHA: 10 de mayo de 2022.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/ACP/ir/ac/kc
zr kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0270-1005-2022

PARA: VICTORIA HURTADO
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada.

DE: MARÍA GUADALUPE DE GRACIA.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA
FECHA: 10 de mayo de 2022.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/ACP/ir/ac/kc
SL PC RL



*Kathia
Mojica*

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



36

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0270-1005-2022

PARA: **BENITO RUSSO GOMEZ**
Director de Política Ambiental

DE: **MARIA GUADALUPE DE GRACIA.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA
FECHA: 10 de mayo de 2022.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MDG/ACP/ir/ac/kc
JG

MIAMBIENTE DIPA

RECIBIDO POR: *Gredig*
10/MAY/22 2:27PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



35

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D. 

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Pan. I. Barrera

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ir/ac/kc

APC

IDAAN
UNIDAD DE PROYECTOS

Analilia
RECIBIDO POR

10/5/22 12:25
FECHA Y HORA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022

Licenciada
Linette Montenegro
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

por: I. L. Montenegro

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



MDG/ACP/ir/ac/kc
je 10.05.22

2022 MAY 10 12:16PM

DEEIA-F-013 versión 2.0

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por: *Mayours*
10/5/2022 12:16
501-4000

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



33
33

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

an. Lourdes C.

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ir/ac/kc

10/05/22

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

N.º de Control:

75-F

10/05/2022
Analista
lourdes.loré@minambiente.gob.pa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

32

Panamá, 10 de mayo de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022

Ingeniero
Jaime Pashales
Director de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

mr. J. Pashales

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ir/ac/kc
sl ic rc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022

Licenciado
Rollyns Rodriguez
Alcalde de Arraiján
E.S.D.

R

Respetado Licenciado Rodriguez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

por: *Analilia C.*

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ir/ac/kc

se po te



04/201

REPUBLICA DE PANAMA
PROV DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
RECEPCION
Ministerio de Ambiente
ENTREGADO POR
apm
RECIBIDO POR
10/5/22

Fecha: 10/5/22
Firma: _____
Observaciones: _____

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



30

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

NR

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

por: *Analilia Castillero*
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ir/ac/kc

kc



RECIBIDO
10/5/22 10:20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



29

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

R

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Pa: *Analilia Castillero*

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ir/ac/kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de mayo de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0076-1005-2022

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

N

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DELA-II-M-025-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

pa: *I. Raccero C.*

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ir/ac/kc
je sc kc

<p>MINISTERIO DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p> <p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SECCIÓN AMBIENTAL</p> <p>Recibido por <i>J. Raccero</i> Fecha <i>10/05/2022</i> Hora <i>9:45 PM</i></p> <p>Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá Tel.: (507) 500-0855 www.miambiente.gob.pa</p>
--	---

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 023-0505-2022
DE 05 DE MAYO DE 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSE MARÍA TORAL**, varón de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 8-108-420, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de abril de 2022, el señor **JOSE MARÍA TORAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABDIEL CHIU, ABAD AIZPRUA y FRANKLIN VEGA**, personas naturales y debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-080-2021, IRC-041-2007 e IAR-029-2000** respectivamente

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

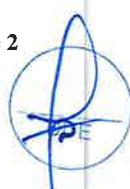
Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 05 de mayo de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”** promovido por la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS, S. A**

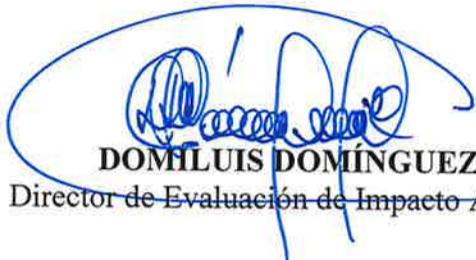


ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 05 días, del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	25 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE INFORME:	05 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	PROCESADORA DE PIEDRAS, S. A
CONSULTORES:	ABDIEL CHIU (IRC-080-2021) ABAD AIZPRUA (IRC-041-2007) FRANKLIN VEGA (IAR-029-2000)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de materiales pétreos de origen basáltico, la instalación y operación de una planta de trituración (cantera) con todas sus facilidades para producir agregados de diferentes granulometrías para abastecer de estos insumos a empresas que ejecutan obras de desarrollo para los sectores públicos y privados, en las provincias de Panamá, Panamá Oeste y posiblemente áreas adyacentes al distrito de Arraiján. El proyecto se ubicará específicamente dentro de dos (2) globos de terrenos identificados como Finca No. 54529 cuya superficie es de (4 Has + 6,603.57 m²) y parte de la Finca No. 54549 con superficie de (18 Has. + 1,347. 96 m²), ambos con código de ubicación 8005, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”,** promovido por la sociedad **PROCESADORA DE PIEDRAS, S. A**

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Héctor Ramos
HÉCTOR RAMOS
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental
SICIAS BIOLÓGICAS
Director L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 0399

Analilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

23

MEMORANDO – DIAM – 0547

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana A. Laguna C.

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 05 de Mayo de 2022

2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Lidia</i>
Fecha:	<i>5 de Mayo de 2022</i>
Hora:	<i>3:17 p</i>

En atención al **memorando DEEIA-0241-2704-2022**, se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación y superficie del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**", cuyo promotor es PROCESADORA DE PIEDRA, S.A, le informamos que con los datos proporcionados se determino lo siguiente.

Variables	Descripción
Polígonos	Zona N°1 Superficie 60 ha + 75 m ² Zona N°2 Superficie 54 ha + 24 m ² Zona N°3 Superficie 51 ha + 22 m ²
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área Poblada Bosque latifoliado mixto secundario Vegetación Herbácea Rastrojo y vegetación Arbustiva
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste Distrito: Arraiján. Corregimiento: Veracruz.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

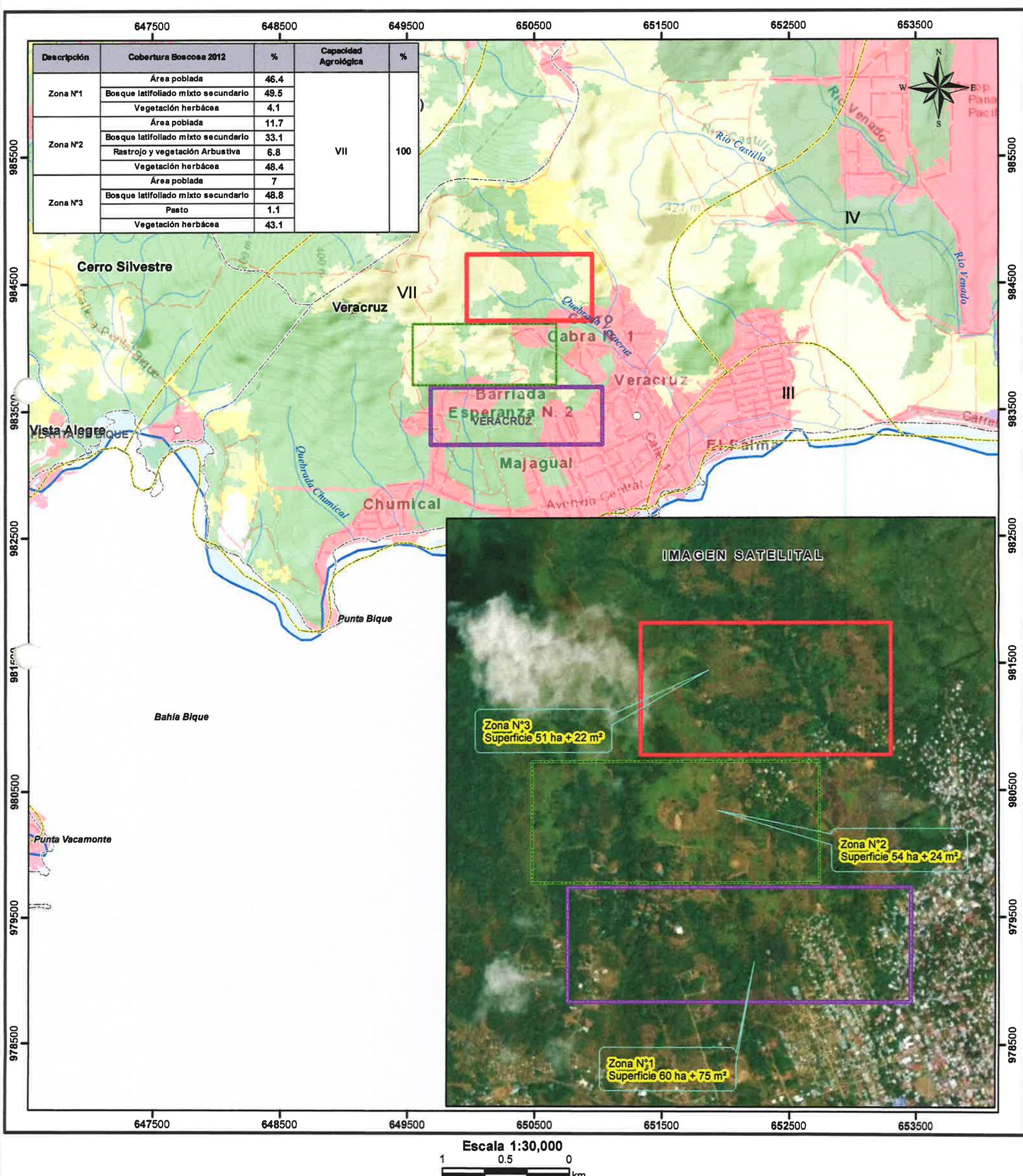
Atentamente,

Adj.: Mapa

DL/aodgc/jm/ma

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAÍJAN, CORREGIMIENTOS DE
VERACRUZ - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS "EXTRACCIÓN
DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)"



- Notas:**
- El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
 - El proyecto se encuentran en la Cuenca 142 Ríos entre Caimito y Juan Diaz.
 - El proyecto se verifico en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0241-2704-2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)

PROMOTOR: PROCESADORA DE PIEDRAS, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-M-025-2022

FECHA DE ENTRADA: 25 DE ABRIL DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ABDIEL CHIU, ABAD AIZPRUA Y FRANKLIN VEGA

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO, HÉCTOR RAMOS.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que	X		

	aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas			
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS	X		NO APLICA

RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		Resolución DAPB-024-2022 de 25 de febrero de 2022
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0241-2704-2022

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

DE: Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Verificación de coordenadas del polígono del Proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**

FECHA: 27 de abril de 2022

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto; correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)** ubicado, en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar tres (3) días hábiles del recibido de la solicitud ya que el mismo se encuentra en fase admisión y contamos con 5 días hábiles según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009 .

Nº de expediente: DEIA-II-M-025-2022

Fecha de Tramitación: 2022

Fecha de Tramitación: Abril

DDE/ACP/mc



Albrook, Calle Presidente Balboa 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ABDIEL CHIU	IRC-080-2001	DEIA-ARC-058- 1905-2021	✓		
ABAD AIZPRÚA	IRC-041-2007	DEIA-ARC-043- 1904-2021	✓		
FRANKLIN VEGA	IAR-029-2000	DEIA-ARC-031- 2203-2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "EXTRACCIÓN DE MINERALES
NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)"

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: PROCESADORA DE PIEDRAS, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOSE MARÍA TORAL FERNANDEZ

Cédula: 8-108-420

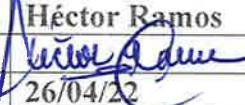
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>26/04/22</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Héctor Ramos</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>26/04/22</u>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =043-2022

PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)

PROMOTOR: PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTOS DE VERACRUZ

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **25**

MES

Abri

AÑO

2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Un original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 Cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Mariela López
Cedula: E-8-116133
Correo: chiv 17
Teléfono: 63 48 1792
Firma: Mariela López

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: **MARIANELA CABALLERO**
Firma: Mariela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: **ANALILIA CASTILLERO P**
Firma: Castillero P.

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROCESADORA DE PIEDRAS,S.A / 654072	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO MEDIANTE SLIP B/1,250.00 - 060057445

Día	Mes	Año	Hora
22	04	2022	09:28:24 AM

Firma

Nombre del Cajero

Larissa López



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 200690

Fecha de Emisión:	<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle; border-collapse: collapse; width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 2px;">22</td> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 2px;">04</td> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 2px;">2022</td> </tr> </table>	22	04	2022	Fecha de Validez:	<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle; border-collapse: collapse; width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 2px;">22</td> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 2px;">05</td> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 2px;">2022</td> </tr> </table>	22	05	2022
22	04	2022							
22	05	2022							
	(día / mes / año)		(día / mes / año)						

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROCESADORA DE PIEDRAS ,S.A

Representante Legal:

JOSE TORAL

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	654072		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



11

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-024-2022
DE 25 DE FEBRERO DE 2022

esteyada
05-04-2022
Mauricela
caballero

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**, corregimiento Veracruz, distrito Arraiján, provincia Panamá Oeste, dentro del área protegida Cerro Cabra.

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que José María Toral, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-108-420, en calidad de Representante Legal de **PROCESADORA DE PIEDRA S.A.**, persona jurídica debidamente registrada al Folio No. 654072 desde el jueves 5 de marzo de 2009, presentó el 23 de diciembre de 2021, ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la solicitud de viabilidad para el proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**;

Que de acuerdo a la solicitud de **PROCESADORA DE PIEDRA S.A.**, el proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)** consiste la extracción de materiales pétreos, su trituración en una cantera para producir agregados de diferentes granulometrías, destinados a abastecer a empresas que ejecutan y ejecutarán proyectos constructivos y rehabilitación de carreteras públicas y privadas, así como otras obras de desarrollo en la provincia de Panamá Oeste, principalmente. Por la calidad de la roca los agregados producidos pueden alcanzar otras provincias, en su presentación original o con un valor agregado mayor;

Que la Dirección de Información Ambiental, respecto al proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**, mediante Memorando-DIAM-0078-2022 de 21 de enero de 2022, recibido el 25 de enero de 2022, indicó lo siguiente:

A. "Datos generales:

- *Del listado de coordenadas se generan:*
 - *Tres polígonos con un área total aproximada 166.21 ha:*
 1. *Zona N° 1 con 60.75 ha.*
 2. *Zona N° 2 con 54.24 ha.*
 3. *Zona N° 3 con 51.22 ha.*

Es importante indicar que dentro de los polígonos se encuentran inmersas, áreas de población, cuyas cantidades deberán ser consultadas al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- *Los polígonos de las zonas solicitadas se encuentran a lo largo de diferentes pisos altitudinales del Cerro Cabra, sin embargo, el documento que crea varias áreas protegidas en el distrito de Arraiján (Acuerdo N° 24 de 5 de abril de 2012 del Consejo Municipal de Arraiján) no es explícito al momento de describir esta área".*



Que personal técnico de la Dirección Regional de Panamá Oeste, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y la Dirección de Información Ambiental, realizaron una inspección en el sitio en el cual se pretende desarrollar el proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**, emitiendo el **Informe Técnico SAPB-022-2022 del 22 de febrero de 2022**, y el **Informe Técnico No. DAPB-0035-2022 de 24 de febrero de 2022**, en los cuales se plasmaron los siguientes hallazgos detectados durante dicha inspección:

1. *En el sitio se observó por el tipo de vivienda próximo a la calle, la existencia de asentamientos informales, a menos de la distancia recomendada por el código minero regulado por el MICI para la extracción de piedra de cantera.*
2. *El señor José María Toral/Representante Legal Autorizado del proyecto, manifestó que tiene un proceso legal en la Casa de Justicia y Paz de Veracruz (Demandada de lanzamiento por intruso) para el desalojo de estas personas que están en su propiedad (Resolución de desalojo No. 133-CJC-2021 de 21 de septiembre de 2021).*
3. *El documento técnico presentado por el Promotor no menciona información sobre el proceso legal de las tierras objeto de la solicitud de viabilidad presentada ante el Ministerio de Ambiente.*
4. *El área de explotación o de extracción de material no metálico, se encuentra definido entre dos fincas madres a saber, la 54529 y 54549 que están dentro del área protegida, y son parte de la sociedad anónima **PROCESADORA DE PIEDRA S.A**, según lo indica en su solicitud de Viabilidad el señor José Toral.*
5. *La vegetación reinante que comprende los polígonos, donde se ubica la explotación de la cantera, está definido o se identifica como un Bosque Latifoliado Mixto Secundario.*
6. *La mayoría de los árboles del dosel superior son caducifolios, y característicos de un Bosque Secundario, y rastrojo mayor de cinco años.*
7. *Se requiere limpieza y adecuación del área, habilitación de drenajes y caminos de acceso, la instalación de una planta trituradora de piedra e infraestructuras de apoyo (caseta de control, galera, comedor, vestidores, servicios sanitarios, depósitos de accesorios más una oficina).*
8. *Actualmente el área de influencia directa del proyecto se encuentra impactada por la presencia de una invasión de moradores del área de Veracruz.*

Que a través de los precitados Informes Técnicos, se presentaron entre otras, las siguientes conclusiones respecto a la solicitud de viabilidad para el proyecto **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)”**.

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-024-2022
Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2022
Página 2 de 6



- 9
1. Existencia títulos de propiedad vigentes antes de la creación del área protegida, y con evidencias visibles de la existencia en el predio de una cantera de vieja data, (equipo, material triturado y depositado, mucha afloración rocosa).
 2. Las Fincas 54529 y 54549 que están dentro del área protegida tienen presencia antropogénica. (Acuerdo Municipal N° 24 de 5 de abril 2012).
 3. Existe una orden del Juez de Paz, que los moradores deberán de desalojar la zona invadida, por lo que el promotor y dueño de la propiedad, deberá de hacer cumplir ese mandato legal, por la presencia de asentamientos informales.
 4. La distancia existente de las casas, o asentamientos informales, en el entorno de las áreas de extracción, deberá de cumplir con las normativas existentes respecto a la minería.
 5. El área inspeccionada no está cubierta por una vegetación exuberante, sino de algunos árboles aislados y arbustos conspicuos, pero si se observó la presencia de muchas rocas aflorando del sub suelo;

Que mediante el Informe Técnico No. DAPB-0035 de 24 de febrero de 2022, el personal Técnico de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, realiza las siguientes recomendaciones sobre el proyecto **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)”**:

“-El proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)”**, ubicado en la provincia Panamá Oeste, distrito Arraiján, corregimiento Veracruz, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA S.A.** propietario de las fincas 54529 y 54549 en una superficie total aproximada 166.21 ha. (Zona N° 1 con 60.75 ha.; Zona N° 2 con 54.24 ha., Zona N° 3 con 51.22 ha.); es viable”; ←

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas; ←

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-024-2022
Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2022
Página 3 de 6



Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que a través del Acuerdo Municipal No. 24 de 5 de abril de 2012, “se declaran Áreas Protegidas el Cerro Cabra, los Chorros de Santa clara (de las afluentes del Río Paja) y ambas franjas de Bosques que rodean la Carretera Panamericana desde la cabecera del Distrito hasta el Puente de las Américas y que comprende parte de la Sub – Cuenca del Canal y el Área de las Ruinas de Bique”;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad para el proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**, fue presentada, durante la vigencia de la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Que la solicitud de viabilidad presentada por **PROCESADORA DE PEDRA S.A.**, para el proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área ;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**, en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, **en el área protegida Cerro Cabra**, cuyo promotor es **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**, de acuerdo a las coordenadas establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**, que deberá cumplir con las recomendaciones realizadas mediante Informe Técnico DAPB-0035-2022 de 24 de febrero de 2022, SAPB No. 022-2022 de 22 de febrero de 2022 y DAPB-0036-2022 de 25 de febrero de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A.**, que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-024-2022
Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2022
Página 4 de 6



CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A**

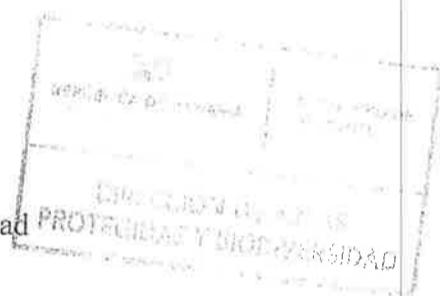
SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, a **PROCESADORA DE PIEDRA, S.A** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, Acuerdo Municipal No. 24 de 5 de abril 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FÉLIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad



REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
NOTIFICACIÓN	
Hoy <u>4</u> del mes <u>marzo</u> de año <u>2022</u>	
Se notificó a <u>José Magaña Torral Fernández</u>	
de la Resolución <u>DAPB-024-2022</u>	del dia <u>25</u>
del mes <u>febrero</u>	del año <u>2022</u>
<u>José M Torral</u>	<u>José M Torral</u>
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
<u>8-108-420</u>	<u>B-707-205</u>
Cédula de Identidad Personal	Cédula de Identidad Personal
<u>José M Torral</u>	<u>José M Torral</u>
Firma	Firma



ANEXO I

Coordenadas del proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)**, corregimiento Veracruz, distrito Arraiján, provincia Panamá Oeste, dentro del área protegida Áreas Protegidas el Cerro Cabra.

Estación	Coordenadas	
	Este	Norte
	ZONA No.	1
1	649680.090	983682.802
2	651030.090	983682.802
3	651030.090	983232.802
4	649680.090	983232.802
	ZONA No.	2
1	649539.996	984180.890
2	650669.996	984180.890
3	650669.996	983700.890
4	649539.996	983700.890
	ZONA No.	3
1	649966.411	984726.391
2	650951.411	984726.391
3	650951.411	984206.391
4	649966.411	984206.391





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2022.04.12 09:15:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 140979/2022 (0) DE FECHA 04/08/2022

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8005, Folio Real № 54549 (F)

CORREGIMIENTO VERACRUZ, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 18 ha 1347 m² 96 dm²

VALOR DE B/.25,000.00(VEINTICINCO MIL BALBOAS)

LINDEROS: NORTE CON RESTO LIBRE DE LA FINCA NÚMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DE PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ; SUR CON PROPIEDAD DE JUAN CEDEÑO Y OTROS CAMINO DE ACCESO Y SERVIDUMBRE Y OTRO RESTO LIBRE DE LA FINCA NÚMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA; ESTE: CON EL CAMINO DE ACCESO O CAMINO A CERRO CABRA; OESTE: CON LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PROPIEDAD DE J. E. LEFEVRE; D. ROBLES Y EMILIA A DE HENRIQUEZ. MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO NÚMERO UNO UBICADO MÁS NORESTE DEL POLÍGONO Y COLINDANTE CON EL CAMINO DE ACCESO O CAMINO A CERRO CABRA Y RESTO LIBRE DE LA FINCA NÚMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EN DIRECCIÓN SUR VEINTISÉIS GRADOS, CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON TRESCIENTOS ONCE MILÍMETROS CUADRADOS HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO DOS; DE AQUÍ EN DIRECCIÓN SUR SESENTA Y CUATRO GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS OESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NÚMERO TRES; DE AQUÍ EN DIRECCIÓN SUR VEINTITRÉS GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO CUATRO DE AQUÍ EN DIRECCIÓN NORTE TRESCIENTOS Y CUATRO GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS VEINTISÉIS SEGUNDOS, OESTE SE MIDEN UNA DISTANCIA DE CIENTO NOVENTIDOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DE AQUÍ EN DIRECCIÓN SUR SESENTA Y CUATRO GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS OESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NÚMERO SIETE; DE AQUÍ EN DIRECCIÓN NORTE VEINTISÉIS GRADOS, CERO CERO MINUTOS, CERO CERO SEGUNDOS OESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS, CON TRESCIENTOS ONCE MILÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NÚMERO OCHO; DE AQUÍ EN DIRECCIÓN NORTE SESENTA Y CUATRO GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CERO CERO METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NÚMERO UNO O SEA EL PUNTO DE PARTIDA DE ESTE POLÍGONO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PROCESADORA DE PIEDRAS S.A.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE TESORO Y SONORA S.A. POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS (B/.340,000.00) Y POR UN PLAZO DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (MEDIANTE DE UN SOLO PAGO). INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8005, FOLIO REAL № 54549 (F), EL DÍA LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 373459/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 12 DE ABRIL DE 2022:07 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403450406



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3B2101F2-DC31-429E-9233-1B7AB6FFC318

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2022.04.11 08:39:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 140984/2022 (0) DE FECHA 04/08/2022

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8005, Folio Real № 54529 (F)

CORREGIMIENTO VERACRUZ, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 6603 m² 57 dm²

VALOR DE B./.10,000.00(DIEZ MIL BALBOAS)

LINDEROS: NORTE: LIMITA CON TOMAS DOUGLAS; SUR: LIMITA CANTERA BUENA FE, S.A.-FELIX BETANCOURTH ORTEGA Y CAMINO DE ACCESO SERVIDUMBRE HASTA ESTE TERRENO; ESTE: LIMITA CON LA QUEBRADA CAMARON; OESTE: LIMITA CON CAMINO DE ACCESO O SERVIDUMBRE. MEDIDAS: PARTIENDO DEL UNTO NÚMERO UNO UBICADO MÁS AL SURESTE DEL POLÍGONO COLINDANTE CON FELIX BETHANCOURT Q; LA QUEBRADA CAMARÓN Y CAMINO DE ACCESO, EN DIRECCIÓN SUR SESENTA Y CUATRO GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS OESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO DOS; DE AQUÍ EN DIRECCIÓN NORTE SESENTA Y CINCO GRADOS TREINTA MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS OESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS HASTA LLEGAR LA PUNO NÚMERO TRES DE AQUÍ EN DIRECCIÓN NORTE CINCUENTA Y CUATRO GRADOS; CERO TRES MINUTOS DIEZ SEGUNDOS ESTE SE MIDEN UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS VEINTIÚN METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO NÚMERO CUATRO; DE AQUÍ EN DIRECCIÓN SUR CINCUENTA Y OCHO GRADOS TREINTA MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE CIENTO NOVENTA TRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NÚMERO UNO O SEA EL PUNTO DE PARTIDA DE ESTE POLÍGONO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PROCESADORA DE PIEDRAS.,S.A.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE TESORO Y SONORA S.A. POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS (B./.340,000.00) Y POR UN PLAZO DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (MEDIANTE SU SOLO PAGO). INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8005, FOLIO REAL № 54529 (F), EL DÍA LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 373459/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022:35 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403450408



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 21DB6DE3-EBEC-4FDF-9693-90E3CB1D6D25

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2022.04.11 08:42:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

140988/2022 (0) DE FECHA 04/08/2022

QUE LA SOCIEDAD

PROCESADORA DE PIEDRAS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 654072 (S) DESDE EL JUEVES, 5 DE MARZO DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MIGUEL HARPER

SUSCRIPtor: FRANCISCO RAMAS

DIRECTOR: JOSE MARIA TORAL BERNAL

DIRECTOR: JULIO ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: JOSE MARIA TORAL FERNANDEZ

PRESIDENTE: JOSE MARIA TORAL BERNAL

TESORERO: JULIO ALEMAN ARIAS

SECRETARIO: JOSE MARIA TORAL FERNANDEZ

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN & BERMUDEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LA TENDRA EL PRESIDENTE O LA PERSONA O PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL SERA DE 100 ACCIONES, SIN VALOR NOMINAL. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN EMITIDOS AL PORTADOR O A NOMBRE DE SU DUEÑO.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

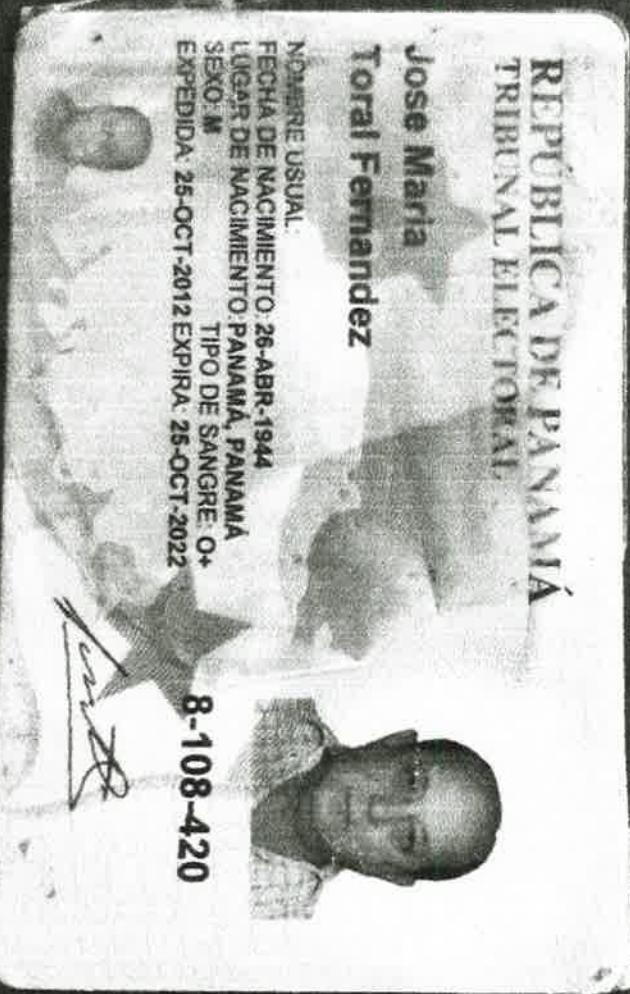
QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2022A LAS 3:36 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403450411



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8CF7D37E-098F-4C76-8FB6-89925B12C945
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



2

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Maria
Toral Fernandez

Nombre Usual

FECHA DE NACIMIENTO: 26-ABR-1944

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 26-OCT-2012 EXPIRA: 26-OCT-2022

8-108-420



Liccia. NORMA MARLENIS VELASCO C.

Notaria Publica Duodecima

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 01 ABR 2022

08 de abril 2022

S.E. Ing. Milciades Concepción
Ministro de Ambiente de Panamá
Ministerio de Ambiente de Panamá

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: *Hanorela Abalos*
Fecha: *05-04-2022*
Hora: *3:29 PM*

Respetado Señor Ministro:

Por este medio le estamos presentando el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto de "Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)" localizado en Cerro Cabra, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, solicitándole a la vez la evaluación de impacto ambiental correspondiente en base al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

El Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado por los consultores ambientales, Franklin Vega (Registro IAR-029-2000), Biólogo Abad Aizprúa (Registro IRC-041-2007); colaboración del Ingeniero de Minas y Metalurgista Abdiel Gustavo Chiu V., (IRC 080-2001), coordinador del EsIA; el contenido del documento incluyendo el índice está conformado por 362 fojas; incluidos los anexos.

El promotor del proyecto es **Procesadora de Piedras, S.A.**, cuyo Apoderado Legal es "José María Toral" varón, panameño, mayor de edad, portador del documento de Identificación personal No. 8-108-420, persona a contactar, localizable en los teléfonos celulares 66-58-9134, 69-82-3972, Ciudad de Panamá y en el correo electrónico, abdielchiu13@gmail.com. (En donde desea recibir notificaciones).

Sin otro particular reiterándole las muestras de nuestra más alta estima, consideración y respeto,

Atentamente,

José María Toral
José María Toral
Apoderado Legal
Cip 8-108-420

c.c./archivo



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

21 ABR 2022

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima